«2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE CATAMARCA»



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVI	BOLETIN JUDICIAL LXXXIII	N° 86	Martes 26 de Octubre de 2021

GOBERNADOR:
Lic. Raúl Alejandro Jalil
Vicegobernador:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministra de Planificación y Modernización:
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Comunicación :
Dr. Guillermo Eduardo Andrada
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:
Dr. Jorge Manuel Moreno
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:
Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministra de Hacienda Pública:
Lic. Alejandra Nazareno
Ministro de Vivienda y Urbanización:
Dr. Fidel Sáenz
Ministra de Salud:
Dra. Claudia María Palladino
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministra de Educación:
Dra. Andrea Melanie Centurión

Ministro de Industria, Comercio y Empleo:
Lic. Lisandro Alvarez
Ministro de Agricultura y Ganadería:
CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:
Ing. Alberto Alcides Kozicki
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:
Lic. María Eugenia Rosales Matienzo
Ministro de Inversión y Desarrollo:
CPN. Aldo Gabriel Sarquis
Ministra de Minería:
Dra. María Fernanda Avila
Ministro de Seguridad:
Dr. Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Cultura y Turismo:
Sr. Roberto Brunello
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos:
CPN. Ariel Atilio Luna
Secretario de Estado de Gabinete:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora:
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

S U M A R I O

DECRETOS **PAGINAS**

PyM. N° 2094 – ESTABLECESE LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA EN LA PLATAFORMA WEB ALOJADA EN EL SITIO «PORTAL GOBIERNO DE CATAMARCA» PARA LA ELECCION DE PROYECTOS DE INVERSION, CON FONDOS PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD MINERA 3915/3919

N°s. 2095 al 2121 – SINTETIZADOS 3919/3923

PUBLICACIONES PENDIENTES

N° 2083 – SINTETIZADO 3923

AÑO 2020

N° 1305 – SINTETIZADO 3923

RESOLUCIONES MINISTERIALES

CeIT. Nºs. 22 al 25 – Pendientes.

CeIT. N°s. 26 al 30 – SINTETIZADAS 3923/3924

CeIT. Nºs. 31 al 54 – Pendientes.

GJyDH. N°s. 01 al 08 – SINTETIZADAS 3924/3925

GJyDH. Nº 07 – Pendiente.

AÑO 2020

PUBLICACIONES PENDIENTES

CeIT. N° 55 – SINTETIZADA 3925

GJyDH. N°s. 49, 56, 423, 424 – SINTETIZADAS 3925/3926

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS - PUBLICACION ADELANTADA

SMA. N° 84 – SINTETIZADA 3926

DISPOSICIONES DE SECRETARIAS - PUBLICACION ADELANTADA

DPGA. N° 123 – CREASE EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION AMBIENTAL, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL MINISTERIO DE AGUA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE EL REGISTRO PROVINCIAL DE LABORATORIO DE ANALISIS AMBIENTAL 3926/3928

D E C R E T O S

Decreto PyM. N° 2094

ESTABLECESE LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA EN LA PLATAFORMA WEB ALOJADA EN EL SITIO «PORTAL GOBIERNO DE CATAMARCA» PARA LA ELECCION DE PROYECTOS DE INVERSION, CON FONDOS PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD MINERA

San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Octubre de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-01400490-CAT-DDRH#MPM, iniciado por el Ministerio de Planificación y Modernización, a través del cual se gestiona la implementación de la participación de la ciudadanía catamarqueña en la elección de los proyectos de inversión, obras de infraestructura o desarrollo productivo que el Poder Ejecutivo Provincial, planea llevar adelante en la Provincia, con fondos provenientes de la actividad minera; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 58° de la Constitución de Catamarca reza: «La comunidad catamarqueña se funda en la pluralidad y la solidaridad. El Estado auspicia su organización libre e integral mediante el sistema de Instituciones sociales, económicas, políticas y culturales que el pueblo constituye para participar en las decisiones y realizar la justicia social...».

Que la participación ciudadana, resulta imprescindible para el fortalecimiento democrático, el robustecimiento de la calidad institucional y el capital social.

Que el sector público debe reformularse, dando una mayor importancia a los resultados, a la calidad en la prestación de los servicios públicos y a la ejecución de obras de infraestructura y de desarrollo productivo, pero por sobre todo poniendo énfasis en la ciudadanía en la expresión de sus necesidades.

Que la participación de la población cuenta con marco constitucional en una amplia gama de temas, facilitando tanto el diseño transversal de políticas públicas participativas como así también reformas en la administración de cara a la ciudadanía.

Que en consecuencia, se busca llevar a cabo un proceso participativo de la población en la elección de los proyectos de inversión, obras de infraestructura o desarrollo productivo para ser incluidos en el Presupuesto General con fondos de la actividad minera.

Que la instauración de este proceso abierto, busca facilitar el ejercicio de diálogo y transparencia en las relaciones entre el Estado Provincial y su población, fortaleciendo la participación activa de las personas que residen en la Provincia como sujetos de derechos y deberes en su ámbito territorial.

Que el proceso de participación se caracteriza como un proceso abierto, sin discriminaciones de carácter político, ideológico, de género, religioso, racial o de cualquier otra naturaleza basado en el respeto a la diversidad de opiniones.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 984 de fecha 28 de Abril del 2016 se aprueba el Plan de Modernización del Estado Provincial, siendo su ámbito aplicación la Administración Pública Central, Organismos Descentralizados, Entidades Autárquicas y las Empresas y Sociedades del Estado, cuyo objetivo general es lograr un Estado Provincial sólido, moderno y eficiente, que provea bienes y servicios de calidad y promueva la participación de la ciudadanía activamente.

Que la Modernización del Estado es un proceso continuo en el tiempo que presenta acciones concretas y específicas que buscan mejorar el funcionamiento de las organizaciones públicas.

Que por Decreto P. y M. N° 1269/2020 se transfirió al Ministerio de Planificación y Modernización la coordinación de la ejecución de las acciones del Plan de Modernización del Estado y todo lo referido a ello, por lo cual y conforme lo previsto en el Decreto Acuerdo N° 1239/2016 este ministerio es Autoridad de Aplicación.

Que por Decreto Acuerdo N° 1239/2016 se creó el Portal Oficial de Gobierno de la Provincia de Catamarca, cuya plataforma tiene por objetivo centralizar y facilitar a la ciudadanía el acceso a los

servicios digitales que brinda el Estado Provincial, donde cada Organismo se encuentra representado con el fin de colaborar y promover el desarrollo económico, social y productivo, y facilitar la comunicación a nivel provincial, nacional e internacional.

Que en esta oportunidad se busca la interacción entre el Estado Provincial y la ciudadanía a través de la plataforma que se encuentra en el Portal Oficial de Gobierno, en la cual podrán elegir en este caso, el proyecto de inversión, de obra, de infraestructura o desarrollo productivo de su preferencia para que el Poder Ejecutivo pueda incorporarlo en el proyecto de presupuesto.

Que a través de la expresión de la población de sus decisiones y necesidades, se aporta una base fundamental para la planificación por parte de la administración provincial y consecuentemente una identificación más adecuada de las demandas e intereses existentes en los territorios.

Que es importante la intervención del Ministerio de Planificación y Modernización, ya que éste se vincula en los procesos de planificación para una mejor toma de decisiones y consecuente logro de resultados.

Que la Ley N° 4.968 y su modificatoria establece que la administración y coordinación global del Sistema de Inversión Pública y la administración técnica y operativa será desempeñada por el Ministerio de Planificación y Modernización, en calidad de órgano rector del sistema es el competente para emitir una evaluación socioeconómica de un proyecto de inversión determinando si se ajusta a las pautas metodologías y procedimientos establecidos por la Ley N° 4.968 modificada por Ley N° 5.643 y su reglamentación.

Que la Ley N° 5.642 de Distribución de Regalías Mineras dispone en su Artículo 1° que «...la Ley de Presupuesto General de Cálculo de Gastos y Recursos del Sector Público Provincial deberá incorporar, para cada ejercicio fiscal, una partida de recursos específica, denominada «Regalías Mineras», y su contrapartida de gastos de los proyectos de inversión, obras de infraestructura o desarrollo productivo que se pretenda financiar con ella en el o los departamentos donde se encuentre situado el yacimiento minero y su zona de influencia, y en la Provincia''.

Que la mencionada Ley, establece a su vez, los porcentajes de participación en dichas regalías mineras a saber: Artículo 2°.- «La participación para el departamento donde se encuentre situado el yacimiento y su zona de influencia es del treinta y cinco por ciento (35%) del monto recaudado en concepto de regalías mineras...»; Artículo 3°.- «...un cinco por ciento (5%) de las regalías mineras se participará al o los departamentos que contribuyan con recursos hídricos para el funcionamiento del yacimiento minero ubicado en otro departamento.»; y Artículo 4°: «El porcentaje remanente de las regalías mineras corresponde a la Provincia y tendrá idéntico destino al establecido en el Artículo 1° de la presente Ley».

Que los porcentajes mencionados ut supra, rigen al momento de establecer la medida de asignación y distribución de los recursos de la actividad minera en el territorio provincial y particularmente en este caso, sirven de base para la incorporación de proyectos de inversión, obras de infraestructura o desarrollo productivo al proceso participativo para su elección y para su eventual incorporación Presupuesto General.

Que los proyectos propuestos para la votación, se enmarcan en el Plan Estratégico Territorial de la Provincia y los Planes Estratégicos Regionales y Locales existentes.

Que a orden 03, obra Providencia N° PV-2021-01402531-CAT-DDRH#MPM de fecha 07 de Octubre de 2021, de la Dirección Provincial de Despacho de Recursos Humanos del Ministerio de Planificación y Modernización, adjuntando nota por cual se eleva para su conocimiento y conformidad el proyecto de decreto referido al proceso abierto a la participación de la ciudadanía en la plataforma web alojada en el sitio «Portal Gobierno de Catamarca» https://entretodos.catamarca.gob.ar/proyectos, para la elección de los proyectos de inversión, obras de infraestructura o desarrollo productivo que podrán ser incluidos en el Presupuesto General de Cálculo de Gastos y Recursos del Sector Público Provincial con fondos provenientes de la actividad minera.

Que a orden 06, mediante Providencia N° PV-2021 -01402999-CAT-MPM de fecha 07 de Octubre de 2021, la Ministra de Planificación y Modernización, toma conocimiento y autoriza la continuidad del trámite.

Que a orden 08, interviene la Dirección Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Planificación y Modernización, mediante Dictamen N° IF-2021-01405555-CAT-DLT#MPM de fecha 07 de Octubre de 2021, por el que expresa que en consecuencia, se busca llevar a cabo un proceso participativo de la población en la elección de los proyectos de inversión, obras de infraestructura o desarrollo productivo para ser incluidos en el Presupuesto General con los fondos de la actividad minera, buscando facilitar el ejercicio de diálogo y transparencia en las relaciones entre el Estado Provincial y su población, fortaleciendo la participación activa de las personas que residen en la provincia como sujetos de derechos y deberes en su ámbito territorial. En cuanto a la competencia del órgano emisor, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para su dictado, con arreglo a las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial. Por todo lo expuesto no se formulan observaciones al respecto y estima que el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado al dictado del instrumento legal en trámite estableciendo un proceso abierto a la participación de la ciudadanía en la plataforma web alojada en el sitio «Portal Gobierno de Catamarca» para la elección de los proyectos de inversión, obras de infraestructura o desarrollo productivo que podrán ser incluidos en el Presupuesto General de Cálculo de Gastos y Recursos del Sector Público Provincial con fondos provenientes de la actividad minera, en virtud de lo establecido en el Artículo 149° de la Constitución Provincial.

Que a orden 11, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-01423272-CAT-AGG de fecha 12 de Octubre de 2021, manifestando que el sistema de participación popular en proyectos de inversión, obras de infraestructura o desarrollo productivo para ser incluidos en el Presupuesto General con los fondos derivados de la actividad minera, la participación ciudadana en la gestión pública implica un proceso de construcción social de las políticas públicas. Es un derecho, una responsabilidad y un complemento de los mecanismos tradicionales de representación política. Es un deber y un derecho el que la ciudadanía deba y pueda participar en todas las etapas del ciclo de gestión de políticas públicas (Diseño y Formulación, Planificación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación). Más aún, para mejorar la calidad de las políticas públicas es de gran importancia que la participación ciudadana sea temprana y oportuna. Cabe destacar que mediante -Decreto Acuerdo N° 984, de fecha 28 de Abril de 2016, se aprobó el Plan de Modernización del Estado Provincial, siendo su ámbito de aplicación la administración pública, central, organismos descentralizados, entidades autárquicas y las empresas y sociedades del estado. Asimismo, a través del artículo 5°, del Decreto P. y M N° 1269, de fecha 27 de Julio de 2020, se transfirieron al Ministerio de Planificación y Modernización la coordinación de la ejecución de las acciones de ese plan. Como así también el marco constitucional del presente trámite se funda en el principio general consignado en el artículo 129° de la Carta Magna Provincial. Así también dicho digesto refiere a la participación de la población dentro de un marco constitucional en una amplia gama de temas, facilitando tanto el diseño transversal de políticas públicas participativas como así también reformas en la administración de cara a la ciudadanía. Cabe destacar que esta es una instancia en la que una autoridad pública habilita un espacio institucional para que la ciudadanía toda, exprese su opinión fundada en la materia, sobre todo en materia de inversión, aplicándose de forma directa los principios generales del presupuesto participativo, siendo este un proceso de intervención directa, permanente, voluntaria y universal en el cual la ciudadanía conjuntamente con el gobierno, delibera y decide qué políticas públicas se deberán implementar con parte del presupuesto; el proceso busca siempre orientar la redistribución de los recursos de la ciudad a favor de los grupos sociales más vulnerables. Esto sin duda dota de transparencia y credibilidad al proceso, y aporta a la generación de una cultura de control ciudadano. Conforme al análisis desarrollado ut supra, y de acuerdo a las consideraciones fácticas y jurídicas integrantes del mismo, considera que corresponde que el Sr. Gobernador de la Provincia proceda a la emisión del acto administrativo pertinente.

Que en virtud de las facultades establecidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia, por el Decreto Acuerdo N° 1239/2016 y el Decreto

P. y M. N° 1269/2020 -Artículo 5° se procede al dictado del presente acto.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Establécese un proceso abierto a la participación de la ciudadanía en la plataforma web alojada en el sitio «Portal Gobierno de Catamarca» https://entretodos.catamarca.gob.ar/proyectos, para la elección de los proyectos de inversión, obras de infraestructura o desarrollo productivo que podrán ser incluidos en el Presupuesto General de Cálculo de Gastos y Recursos del Sector Público Provincial con fondos provenientes de la actividad minera.

ARTÍCULO 2°.- Facúltese al Ministerio de Planificación y Modernización a elaborar el listado de los proyectos de inversión, obras de infraestructura o desarrollo productivo y de los departamentos que participarán en la elección por encontrarse en la zona de ubicación del yacimiento, o su zona de influencia, conforme lo establecido por la Ley N° 5.642.

ARTÍCULO 3°.- Tendrán derecho a votar por un (1) proyecto de inversión, obra de infraestructura o desarrollo productivo las personas mayores de dieciocho (18) años que tengan domicilio real en alguno de los departamentos del listado.

ARTÍCULO 4°.- Facúltese al Ministerio de Planificación y Modernización a establecer las fechas en que se llevará a cabo la votación en el sitio «Portal Gobierno de Catamarca» https://portal.catamarca.gob.ar/. y a la publicación de los resultados de la misma.

ARTÍCULO 5°.- Facúltese al finalizar la votación al Ministerio de Planificación y Modernización a elaborar un listado de proyectos de inversión, obras de infraestructura o desarrollo productivo priorizados mediante indicadores que consideren:

a) la mayor cantidad de votos totales obtenidos en el proceso de elección;

b) el porcentaje de participación, que será determinado por la cantidad de votos a favor del proyecto sobre la cantidad de habitantes de cada departamento o localidad según corresponda;

c) la disponibilidad de fondos;

d) la existencia del proyecto ejecutivo de obra;

e) la evaluación de impacto social y económico del proyecto;

f) el grado de vinculación del proyecto con el plan estratégico territorial de la Provincia.

ARTÍCULO 6°.- Los proyectos de inversión, obras de infraestructura o desarrollo productivo que se determinen prioritarios en virtud del artículo anterior, podrán ser incorporados al Presupuesto General de Cálculo de Gastos y Recursos del Sector Público provincial en el siguiente ejercicio financiero o en los inmediatos posteriores según la disponibilidad de los fondos de financiamiento vinculados a la actividad minera.

ARTÍCULO 7°.- Establécese que el proceso de elección de los proyectos de inversión, obras de infraestructura o desarrollo productivo por parte de la ciudadanía, podrá realizarse todas las veces que se estime conveniente, para la inclusión de nuevos proyectos en ejercicios fiscales posteriores según la disponibilidad de los fondos de financiamiento vinculados a la actividad minera.

ARTÍCULO 8°.- Facúltese al Ministerio de Planificación y Modernización a dictar normas aclaratorias y complementarias al proceso de participación tramitado en autos, a fin de dar claridad y precisión al mismo.

ARTÍCULO 9°.- Tomen conocimiento, a sus efectos: Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; Ministerio de Comunicación; Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles; Ministerio de Hacienda Pública; Ministerio de Vivienda y Urbanización; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Social y Deporte; Ministerio de Educación; Ministerio de Industria, Comercio y Empleo; Ministerio de Agricultura y Ganadería; Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente; Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica; Ministerio de Inversión y Desarrollo; Ministerio de Minería; Ministerio de Seguridad; Ministerio de

Cultura y Turismo; Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos; Asesoría General de Gobierno; Fiscalía de Estado, Secretaría de Estado de Gabinete; Dirección General de Rentas; Administración General de Catastro; Administración de Vialidad de la Provincia; Caja de Prestaciones Sociales de Catamarca; Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Secretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública; Subsecretaría de Presupuesto; Administración General de Rentas, Administración General de Catastro, Caja de Créditos y Prestaciones Provincial Catamarca (C.C.P.P.); Obra Social de los Empleados Públicos (O.S.E.P); Instituto Provincial de la Vivienda; Administración de Vialidad Provincial y Administración General de Asuntos Previsionales (AGAP).

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAÚL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Dcto. E. Nº 2095 – 13-10-2021 – **Educación** – Déjase sin efecto el Dcto. ECyT. N° 1269/12, por el cual se designó a la Sra. Silvia del Valle Sosa, DNI. N° 12.178.023, en el cargo de Supervisora, Indice 1,00, en el Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología, retroactivo al 06DIC19.

Dcto. GJyDH. Nº 2096 – 13-10-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Paclín en concepto de aporte extraordinario no reintegrable, por $ 7.000.000,00, a pagarse en una cuota a partir de OCT21, destinado a fines turísticos, culturales y sociales. Infórmase a la Municipalidad que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 - Prog.97- Fi.1- Fu.1.5- Inc.5 - PP.7 - pp.6 - FFin.1.1 - M.1 - Ub.Geog.04901 - U.Ejec.: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. Seg. Nº 2097 – 13-10-2021 – **Seguridad** – Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Orlando Jesús Coronel, DNI. N° 18.373.655, a partir del 30SEP20, por aplicación del Art. 91° de la Ley N° 21.965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96° y 97° inc. b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. E. Nº 2098 – 13-10-2021 – **Educación** – Dase de baja por Fallecimiento a la Sra. Norma Beatriz Moya, DNI. N° 16.276.486, Bibliotecaria Titular en el Instituto Superior de Educación Física, Dpto. Capital, de la Dción. Pcial. de Educación Superior, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 20MAR21. Autorízase al Ministerio u Organismo descentralizado a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación, en concepto de legítimo abono (haberes, aportes, contribuciones) acaecidos hasta su prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes, contribuciones, hasta la fecha efectiva de prestación de servicios.

Dcto. E. Nº 2099 – 13-10-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Mónica Graciela Lafourcade, DNI. Nº 12.912.139, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, en el cargo de Profesora de 4 hs. cátedra de Taller de Empresa Simulada I, Titular, en 4 Año, I Div.; 4 hs. cátedra de Taller de Programación de Compras y Ventas, Titular en 4 Año, I Div.; 5 hs. cátedra de Taller de Empresa Simulada II, Titular, en 5 Año, I Div.; 4 hs. cátedra de Taller de Empresa Simulada III, Titular, en 6 Año I Div.; 3 hs. cátedra de Taller de Micro Emprendimiento I, Titular, en 6 Año, I Div. y de 1 h. cátedra de Taller de Micro Emprendimiento II, Titular, en 7 Año, I Div., en la EPET. N° 7 «Ing. José Alsina Alcobert», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Técnica y Formación Profesional, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01NOV17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la

Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2100 – 13-10-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Mario Alberto Chazarreta, DNI. Nº 18.534.735, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestro de Grado, EGB. 3, Titular, en la Escuela Primaria N° 494 «Cámara de Diputados», localidad de Villa de Antofagasta de la Sierra, Dpto. Antofagasta de la Sierra, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01ENE21. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2101 – 13-10-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Rosa Marina Juárez, DNI. Nº 20.072.653, al cargo de Maestra de Grado, Titular, en la Escuela Primaria N° 40 «Juan Pérez de Zurita», localidad de Villa San José, Dpto. Belén, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 01OCT19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2021-00214255-CAT-DPRHGD#MTRH) y II (IF-2021-00214256-CAT-DPRHGD#MTRH), respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2102 – 13-10-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Heiner Ramón Pachau, DNI. Nº 7.659.829, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo Categ. 13, Agrup. Servicios Grales., Pta. Pte., en el Centro de Formación Profesional N° 2, Dpto. Santa María, Dción. Pcial. de Educación Técnica y Formación Profesional, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 15ABR19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJyDH. Nº 2103 – 13-10-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Los Altos un aporte extraordinario no reintegrable, por $ 7.000.000,00, a pagarse en 2 cuotas iguales y consecutivas a partir de OCT21, destinado a cubrir desequilibrios financieros. Infórmase a la Municipalidad que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 - Prog.97- Fi.1- Fu.1.5- Inc.5 - PP.7 - pp.6 - FFin.1.1 - M.1 - Ub.Geog.04901 - U.Ejec.: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. E. Nº 2104 – 13-10-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Lía Rosa Romano, DNI. Nº 11.982.123, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo Capacitadora Laboral de la Especial de Corte y Confección, Titular, en la Escuela Primaria para Adultos N° 35, EDJA., Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Modalidades Educativas, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01JUL19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2105 – 13-10-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Cristina Perea, DNI. Nº 20.531.552, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo Maestra de Grado, Titular, de la Escuela Primaria N° 224 «Provincia de Entre Ríos», localidad Fiambalá, Dpto. Tinogasta, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01ENE17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Establézcase que la Sra. Perea, deberá reintegrar la suma de $ 211.340,08, en concepto de haberes abonados en forma indebida, conforme lo observado por la Dción. de Control del Gasto en Personal en Informe Nº IF-2021-00429257-CAT-DCGP#CGP. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJyDH. Nº 2106 – 13-10-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Déjase sin efecto el Dcto. GJyDH. N° 678 de fecha 23DIC19, por el cual se designó al Sr. Juan Pedro Maza, DNI. N° 25.928.120, en el cargo de Supervisor Indice 0,60 en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. DSyD. Nº 2107 – 13-10-2021 – **Desarrollo Social y Deporte** – Desígnase al Sr. Juan Pedro Maza, DNI. N° 25.928.120, en el cargo de Supervisor Indice, 1,00, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. DSyD. Nº 2108 – 13-10-2021 – **Desarrollo Social y Deporte** – Déjase sin efecto el Dcto. DSyD. N° 728 de fecha 23DIC19, por el cual se designó a la Sra. Silvia Beatriz Romero, DNI. N° 20.070.940, en el cargo de Directora Provincial de Deporte Social, Secretaría de Deportes y Recreación de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. DSyD. Nº 2109 – 13-10-2021 – **Desarrollo Social y Deporte** – Déjase sin efecto el Dcto. DSyD. N° 09/20, por el cual se designó al Prof. Luis Ricardo Robledo, DNI. N° 29.104.095, en el cargo de Director Provincial de Capacitación, Secretaría de Deportes y Recreación de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. DSyD. Nº 2110 – 13-10-2021 – **Desarrollo Social y Deporte** – Desígnase a la Sra. María Valeria Berrondo, DNI. N° 36.348.253, en el cargo de Directora Provincial de Capacitación, Secretaría de Deportes y Recreación de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. DSyD. Nº 2111 – 13-10-2021 – **Desarrollo Social y Deporte** – Desígnase al Sr. Ramón Gustavo Bazán, DNI. N° 31.855.879, en el cargo de Director Provincial de Asistencia Deportiva, Secretaría de Deportes y Recreación de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. DSyD. Nº 2112 – 13-10-2021 – **Desarrollo Social y Deporte** – Desígnase al Prof. Luis Ricardo Robledo, DNI. N° 29.104.095, en el cargo de Director Provincial de Deporte Social, Secretaria de Deportes y Recreación de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. DSyD. Nº 2113 – 13-10-2021 – **Desarrollo Social y Deporte** – Desígnase al Sr. Hugo Roberto Chacón, DNI. N° 25.302.319, en el cargo de Supervisor Indice 1,20, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 2114 – 13-10-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Londres un aporte extraordinario no reintegrable, por $ 4.000.000,00, a pagarse en 1 sola cuota en OCT, destinado a financiar obras en ejecución, cordones cuneta, veredas en el ejido urbano municipal y el Hospital Veterinario de Londres. Infórmase a la Municipalidad que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 - Prog.97- Fi.1- Fu.1.5- Inc.5 - PP.8 - pp.6 - FFin.1.1 - M.1 - Ub.Geog.04901 - U.Ejec.: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. E. Nº 2115 – 13-10-2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Rubén Octavio Díaz, DNI. Nº 13.921.430, al cargo de Maestro de Grado, Titular, en la Escuela Primaria N° 335, localidad Pozo de Piedra, Dpto. Belén, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 01ABR18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2021-00291417-CAT-DPRHGD#MTRH) y II (IF-2021-00383971-CAT-DPRHGD#MTRH), respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2116 – 13-10-2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Celia del Carmen Castro, DNI. Nº 14.324.320, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Profesora de 3 hs. cátedra de Educación Física, Titular en 5 Año, I Div.; 3 hs. cátedra de Educación Física, Titular en 5 Año, II Div.; 3 hs. cátedra de Educación Física, Titular en 1 Año, I Div.; 3 hs. cátedra de Educación Física, Titular en 2 Año, I Div.; 3 hs. cátedra de Educación Física, Titular en 3 Año, I Div.; 3 hs. cátedra Educación Física, Titular, en 4 Año, II Div., 3 hs. cátedra de Educación Física, Titular en 4 Año, II Div.; y 3 hs. cátedra de Educación Física, Titular en 6 Año, I Div., en la Secundaria N° 5 «Gobernador Francisco R. Galíndez», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01AGO18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2117 – 13-10-2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Juan Domingo Vergara, DNI. Nº 10.011.056, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, en el cargo de Serv. Grales., Categ. 18, Pta. Pte., en la Escuela Primaria N° 31 «Bartolomé Mitre» de la localidad Pozo de Mistol, Dpto. Valle Viejo, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 11NOV16. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Establézcase que el Sr. Vergara, deberá reintegrar $ 44.787,84, en concepto de haberes abonados en forma indebida, conforme lo observado por la Dción. de Control del Gasto de Personal en Informe N° IF-2021-01185311-CAT-DCGP#CGP. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2118 – 13-10-2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Natalia Lorena Rementeria, DNI. Nº 25.117.912, al cargo de Profesora de 2 hs. cátedra de Danzas Folklóricas Titular, en 2° Año «A», en la Escuela Vocacional de Expresión Artística, Dpto. Capital, de la Dción. Pcial. de Modalidades Educativas, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 14FEB17.

Dcto. E. Nº 2119 – 13-10-2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Nora del Carmen Aibar, DNI. Nº 17.763.292, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, en el cargo de Maestra Auxiliar Itinerante Titular, en el JIN. N° 5, Escuela Primaria N° 498, Dpto. Belén, Dción. Pcial. de Educación Inicial, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01ABR18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. AyG. Nº 2120 – 13-10-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Acéptase la renuncia

presentada por el Sr. Máximo Joaquín Tejeda, CUIL. 20-10527214-7, al cargo Categ. 14, Agrup. Mantenimiento y Producción, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Extensión Rural, de este Ministerio, a los fines de acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 20ENE21. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto legítimo abono (haberes, aportes, contribuciones) acaecidos hasta su prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones, hasta el 30ABR21.

Dcto. S. Nº 2121 – 13-10-2021 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Silvia Cristina Peralta, DNI. Nº 11.682.117, al cargo Categ. 22, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP.) de este Ministerio a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 06OCT20. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2021-00283094-CAT-DPRH#MTRH) y II (IF-2021-00283094-CAT-DPRH#MTRH), respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

PUBLICACIONES PENDIENTES

Dcto. E. Nº 2083 – 06-10-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Teresita de Jesús Herrera, DNI. Nº 14.422.365, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, en el cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 272, «Provincia de Corrientes», localidad de Villa Dolores, Dpto. Valle Viejo, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01AGO18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

AÑO 2020

Dcto. HP. Nº 1305 – 31-07-2020 **– Hacienda Pública –** Adjudícase en donación a la Sra. Gregoria del Valle Romero, DNI. N° 20.496.599, el lote ubicado en el B° Eva Perón, identificado con la Mat. Cat. N° 07-25-26-8149, Lote N° 10, Manzana N° 7; conforme Plano de Mensura y Subdivisión aprobado por Resol. Catastral N° 471/88, Resols. Complementarias: N° 321/94, N° 390/97, N° 391/97, N° 189/99, Dispos. Complementa-rias: N° 1122/01 y N° 387/02, Archivo N° 464, Dpto. Capital, Cuartel V, inscripto en la Dción. del Registro de la Propiedad Inmobiliaria con relación a los Dominios 367 al 373 del año 1968, del Departamento mencionado (parte de mayor superficie), a nombre del Estado Provincial. Impóngase a la adjudicataria las siguientes obligaciones, bajo condición resolutoria de la donación: Inc. a) Construir una vivienda para uso propio y de su familia y habitar la misma en forma permanente. Inc. b) No enajenación del inmueble por el término de 10 años. Inc. c) El vencimiento del plazo estipulado en el inc. b), presumirá el cumplimiento de todos los cargos por parte de la destinataria, caducando automáticamente el derecho de revocar que las normas acuerdan a la donante. Encomiéndase a Escribanía Gral. de Gobierno, a faccionar la Escritura Traslativa de Dominio con los cargos que anteceden a su adjudicataria.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resol. Minist. CeIT. Nºs. 22 al 25 – Pendientes.

Resol. Minist. CeIT. Nº 26 – 04-03-2021 – **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 08, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. CeIT. Nº 27 – 05-03-2021 – **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Apruébase y autorízase el pago por $ 4.661.739,99, a favor de la Empresa Huasi Construcciones SRL., en virtud de los dispuesto por la Dispos. DPOC. (SGC., MIOC.) N° 008/21 de la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Mtrio. de Infraestructura y Obras Civiles. La gestión que se aprueba, queda bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que certificaron el real avance de la obra, la que se hace extensiva a la razonabilidad y conveniencia de los montos a abonar, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la obra en cuestión. Dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será afectado con imputación a las partidas presupuestarias correspondientes del Ejercicio Financiero vigente de la FFin.1.4.

Resol. Minist. CeIT. Nº 28 – 05-03-2021 – **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Apruébase y autorízase el pago por $ 675.455,40, a favor de la Empresa Huasi Construcciones SRL., en virtud de los dispuesto por la Dispos. DPOC. (SGC., MIOC.) N° 013/21 de la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Mtrio. de Infraestructura y Obras Civiles. La gestión que se aprueba, queda bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que certificaron el real avance de la obra, la que se hace extensiva a la razonabilidad y conveniencia de los montos a abonar, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la obra en cuestión. Dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será afectado con imputación a las partidas presupuestarias correspondientes del Ejercicio Financiero vigente de la FFin.1.4.

Resol. Minist. CeIT. Nº 29 – 05-03-2021 – **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Apruébase y autorízase el pago por $ 4.657.655,42, a favor de la Empresa Huasi Construcciones SRL., en virtud de los dispuesto por la Dispos. DPOC. (SGC., MIOC.) N° 026/21 de la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Mtrio. de Infraestructura y Obras Civiles. La gestión que se aprueba, queda bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que certificaron el real avance de la obra, la que se hace extensiva a la razonabilidad y conveniencia de los montos a abonar, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la obra en cuestión. Dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será afectado con imputación a las partidas presupuestarias correspondientes del Ejercicio Financiero vigente de la FFin.1.4.

Resol. Minist. CeIT. Nº 30 – 05-03-2021 – **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Apruébase y autorízase el pago por $ 1.173.715,43, a favor de la Empresa Huasi Construcciones SRL., en virtud de los dispuesto por la Dispos. DPOC. (SGC., MIOC.) N° 015/21 de la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Mtrio. de Infraestructura y Obras Civiles. La gestión que se aprueba, queda bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que certificaron el real avance de la obra, la que se hace extensiva a la razonabilidad y conveniencia de los montos a abonar, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la obra en cuestión. Dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será afectado con imputación a las partidas presupuestarias correspondientesdel Ejercicio Financiero vigente de la FFin.1.4.

Resol. Minist. CeIT. Nºs. 31 al 54 – **Pendientes.**

Resol. Minist. GJyDH. N° 01 – 07-01-2021 – **Gobierno, Justicia y Derecho Humanos –** Autorízase al Sr. Claudio Daniel Saragusti, Piloto-Secretario, a la realización de la comisión de servicio el 08/01/21, con motivo de vuelo solicitado por Banco Nación, Municipalidad de Antofagasta de la Sierra y Mtrio de Hacienda Pública, a Antofagasta de la Sierra.

Resol. Minist. GJyDH. Nº 02 – 12-01-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Inclúyase en el Registro Pcial. de Reparación Histórica de Agentes de la Administración Pública Provincial al Sr. Miguel Angel Rodríguez, DNI. N° 6.086.812, para acceder a la Indemnización que otorga la Ley N° 5435, Dcto. GJ. N° 362/15. A los fines de la liquidación y pago, reconózcase el tiempo

de cesantía, a la Sra. Graciela Myriam Angeletti, DNI. N° 6.396.624, totalizando la cantidad de 10 años.

Resol. Minist. GJyDH. N° 03 – 12-01-2021 – **Gobierno, Justicia y Derecho Humanos –** Autorízase al Sr. Claudio Daniel Saragusti, Piloto-Secretario, a la realización de la comisión de servicio el 10/01/21, con motivo de vuelo de evacuación sanitaria solicitado por OSEP. y autorizado por el Ministerio a su cargo, a Buenos Aires, con un viático de $ 850,00, combustible $ 45.000,00, total $ 45.850,00.

Resol. Minist. GJyDH. N° 04 – 19-01-2021 – **Gobierno, Justicia y Derecho Humanos –** Autorízase a la Sra. María Fernanda Rosales Andriotti, Asesora General de Gobierno, a la realización de la comisión de servicio del 26 al 28/01/21, con motivo de trámites en oficinas de ANSES Central Paseo Colón 329, a CABA., con un viático de $ 3.400,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 19.120,00, total $ 22.520,00.

Resol. Minist. GJyDH. N° 05 – 19-01-2021 – **Gobierno, Justicia y Derecho Humanos –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. Nº 01/21, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 04, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. GJyDH. N° 06 – 21-01-2021 – **Gobierno, Justicia y Derecho Humanos –** Hacer lugar a la solicitud de pago de Asignaciones Vitalicias del período DIC20 al Beneficiario Hugo Alberto Mott, DNI. N° 3.458.343, ex Gobernador de la Provincia, la suma de $ 158.417,19 y de la Sra. Eva Cristina Glaria de Acuña, DNI. N° 5.605.227, viuda del ex Vice Gobernador de la Provincia, la suma de $ 103.078,57. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa de este Ministerio a efectuar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. GJyDH. Nº 07 – Pendiente.

Resol. Minist. GJyDH. N° 08 – 26-01-2021 – **Gobierno, Justicia y Derecho Humanos –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. Nº 01/21, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 06, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

AÑO 2020

PUBLICACIONES PENDIENTES

Resol. Minist. CeIT. Nº 55 – 24-08-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Autorízase la realización del trámite administrativo de transferencia de fondos a favor de la Empresa Catamarca Radio y Televisión SE., por $ 4.162.554,18 a efectos de atender los requerimientos de fondos, formulados por el Directorio de la Empresa, destinados al pago de haberes del personal correspondientes a AGO20, gastos previsionales y corrientes mensuales estimados.

Resol. Minist. GJyDH. N° 49 – 04-03-2020 **– Gobierno, Justicia y Derecho Humanos –** Aféctase al agente Angel Manuel Solohaga, DNI. N° 28.076.514, para cumplir función de Secretario Privado y Chofer de este Ministerio, desde el día de la fecha y hasta nueva disposición. Autorízase con carácter excepcional a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa a realizar las erogaciones pertinentes a los efectos de poder afrontar todos los gastos relacionados a comisiones de servicios del Sr. Solohaga, a los fines de realizar los viajes oficiales que se lleven a cabo para dar cumplimiento a las funciones del Ministerio.

Resol. Minist. GJyDH. N° 56 – 09-03-2020 – **Gobierno, Justicia y Derecho Humanos –** Aféctase al agente Julio César Rojas, DNI. N° 21.325.863, para cumplir función como Chofer de este Ministerio, desde el día de la fecha y hasta nueva disposición. Autorízase con carácter

excepcional a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa a realizar las erogaciones pertinentes a los efectos de poder afrontar todos los gastos relacionados a comisiones de servicios del Sr. Rojas, a los fines de realizar los viajes oficiales que se lleven a cabo para dar cumplimiento a las funciones del Ministerio.

Resol. Minist. GJyDH. Nº 423 – 23-12-2020 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Hacer lugar a la solicitud de pago de Asignaciones Vitalicias del período NOV20 al Beneficiario Hugo Alberto Mott, DNI. N° 3.458.343, ex Gobernador de la Provincia, la suma de $ 144.012,92 y de la Sra. Eva Cristina Glaria de Acuña, DNI. N° 5.605.227, Viuda del Ex Vice Gobernador de la Provincia, la suma de $ 93.268,70. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa de este Ministerio a efectuar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. GJyDH. Nº 424 – 28-12-2020 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Hacer lugar a la solicitud de pago de Asignaciones Vitalicias del período SAC- 2 Cuota 2020, al Beneficiario Hugo Alberto Mott, DNI. N° 3.458.343, ex Gobernador de la Provincia, la suma de $ 79.190,60 y de la Sra. Eva Cristina Glaria de Acuña, DNI. N° 5.605.227, Viuda del ex Vice Gobernador de la Provincia, la suma de $ 51.280,93. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa de este Ministerio a efectuar la liquidación correspondiente.

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS

PUBLICACION ADELANTADA

Resol. SMA. N° 84 – 21-10-2021 – **Medio Ambiente –** Ractifícase en todos sus términos la Dispos. DPGA. N° 123/21 y su respectivo Anexo Unico. Delégase a la Dción. Pcial. de Gestión Ambiental, la fiscalización e informes técnicos pertinentes, al cumplimiento del Registro Provincial de Laboratorios de Análisis Ambientales en la Pcia. de Catamarca.

DISPOSICIONES DE SECRETARIAS

PUBLICACION ADELANTADA

Disposición DPGA. N° 123

CREASE EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION AMBIENTAL, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL MINISTERIO DE AGUA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE EL REGISTRO PROVINCIAL DE LABORATORIO DE ANALISIS AMBIENTAL

San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Octubre de 2021.

VISTO:
La Disposición D.P.G.A. N° 003/12 y;

CONSIDERANDO:
Que dicha Disposición D.P.G.A. N° 003/12 constituye de manera oficial el Registro Provincial de Profesionales Especializados y Consultores Ambientales, habilitado para registrar los Profesionales interesados en elaborar Avisos de Proyecto, Informes Preliminares, Informes de Impacto Ambiental, Programas de Adecuación, Gestión, Manejo Ambiental, Estudios de Impacto Ambiental, etc.

Que es necesario confeccionar un registro de los laboratorios de la Provincia de Catamarca en condiciones de llevar adelante los estudios ambientales necesarios para determinar diversos impactos de las actividades antrópicas.

Que resulta necesario establecer los requisitos de las personas físicas y jurídicas que soliciten su inscripción en el Registro Provincial de Laboratorios de Análisis Ambientales que se propone crear, así como también las condiciones a las que deberán conformarse para acreditar jerarquía académica y científica que avale la prestación de sus servicios profesionales.

Que resulta necesario garantizar la seguridad operativa de los laboratorios, y el debido seguimiento de las muestras a analizar.

Que resulta necesario unificar los métodos de muestreo y ensayo, adecuándolos a su vez a la normativa vigente en la materia.

Que existe la necesidad de trabajar empleando «sistemas de calidad» para responder adecuadamente no sólo a las pautas de carácter ambiental, sino también a las crecientes exigencias del mercado, facilitando la colocación de bienes y servicios en condiciones competitivas, tanto a nivel local como internacional.

Que resulta necesario optimizar los recursos económicos y humanos del Estado Provincial para efectuar las tareas de control que le son inherentes, evitando superposición de tareas en temas en que actúan Organismos de acción específica, con personal capacitado y recursos ad hoc.

Que un registro de Laboratorios facilitaría el acceso de estos servicios profesionales por parte de particulares, así como del Estado. Ya que permitiría con una fácil consulta poder seleccionar quien podría llevar a delante el estudio que se necesita.

Que la normativa vigente en la materia para la acreditación de Laboratorios de Control y Ensayo es la Norma IRAM 301 «Requisitos Generales de los Laboratorios de Ensayo y Calibración».

Que se adjunta a la presente Disposición, su Anexo Unico (5 hojas), en el cual se registra en carácter de declaración jurada, todos los datos identificatorio correspondientes a tal fin.

Que es facultad del Director Provincial de Gestión Ambiental el dictado del presente Instrumento Legal, de conformidad a lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 35/2019 y Decreto A.E.y.M.A. N° 671/2021.

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTION AMBIENTAL
DISPONE:

ARTICULO 1°.- CREAR, En el ámbito de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental en la Secretaría de Medio Ambiente del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente de Catamarca, o cualquiera que la reemplace en un futuro, el Registro Provincial de Laboratorios de Análisis Ambientales con su respectivo Anexo Único que forma parte del presente acto administrativo, habilitado para registrar los Laboratorios interesados en elaborar todos los estudios necesarios para realizar Análisis Ambientales en la Provincia de Catamarca.

ARTICULO 2°.- ANALISIS AMBIENTALES. Se entiende por Análisis Ambientales a los fines de la presente Disposición, a todos los ensayos y análisis físicos, físico-mecánicos, fisicoquímicos, químicos, biológicos, microbiológicos y eco toxicológicos relacionados con toda documentación solicitada por la Dirección Provincial de Gestión Ambiental en las que actúa como autoridad de aplicación de cualquier normativa ambiental.

ARTICULO 3°.- Los Análisis Ambientales mencionados en el Art. 2° deberán estar realizados indefectiblemente por Laboratorios que se encuentren registrados según lo estipulado en la presente Disposición. Para su permanencia en el Registro deberá someterse a las obligaciones derivadas de esta normativa.

ARTICULO 4°.- La Dirección Provincial de Gestión Ambiental, reconocerá y registrará como Laboratorio de Análisis Ambientales, a los establecimientos que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

A. El laboratorio debe cumplir con todo lo estipulado por la Normativa Ambiental vigente en su jurisdicción, y estar reconocido por el organismo competente.

B. El director técnico del laboratorio deberá ser un profesional de grado con las debidas incumbencias, tener domicilio especial en la Provincia de Catamarca y estar matriculado en el Colegio que corresponda, en la Provincia de Catamarca.

C. En cuanto a los procedimientos generales, estar acreditados por algún organismo reconocido, según los requerimientos de la Norma IRAM 301 o ISO 17025, o acreditar ante la Dirección

Provincial de Gestión Ambiental un «Sistema de Calidad» equivalente a dicha norma. Para el caso del primer supuesto, el Laboratorio deberá acompañar el correspondiente Certificado de Acreditación, vigente a la fecha de solicitud.

D. Deberá contar con el equipamiento adecuado para llevar a cabo la técnica analítica, estándares de calibración y personal acorde a la calidad y requisitos exigidos por las normas empleadas.

E. Para el caso de que algún parámetro no cuente con metodología o norma específica para análisis o muestreo, el laboratorio solicitante deberá presentar un informe de validación, el que será evaluado por la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, emitiendo este la disposición correspondiente.

F. Para el caso en que el laboratorio realice la toma de muestra, el mismo deberá emplear métodos de muestreo y análisis de acuerdo a normas reconocidas internacionalmente.

G. Realizar todos los trámites inherentes para el reconocimiento y registración estipulados en la presente Disposición.

ARTICULO 5°.- PRESENTACION. La solicitud de inscripción en el Registro debe ser formulada por el interesado, el que deberá completar - con carácter de declaración jurada - el formulario de reconocimiento y registración que obtendrá en mesa de entrada de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental. Cualquier modificación deberá ser comunicada de modo fehaciente en un plazo de quince días (15 días) corridos.

ARTICULO 6°.- CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO Y DE REGISTRACION. Una vez aprobada la solicitud de reconocimiento y registración por Dirección Provincial de Gestión Ambiental, se extenderá al presentante el correspondiente Certificado de que el Laboratorio queda reconocido y registrado para analizar; y se inscribirá al mismo en el Registro creado por el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 7°.- PROTOCOLOS PARA INFORMES. Los Informes de Ensayo de Análisis Ambientales de una muestra deberán contener los requisitos que disponga la Dirección Provincial de Gestión Ambiental.

ARTICULO 8°.- EQUIPAMIENTO. Deberá contar con el equipamiento adecuado para llevar a cabo la técnica analítica, estándares de calibración y personal acorde a la calidad y requisitos exigidos por las normas empleadas. Para el caso de que algún parámetro no cuente con metodología o norma específica para análisis o muestreo, el laboratorio solicitante deberá presentar un informe de validación, el que será evaluado por la Dirección Provincial de Gestión Ambiental.

ARTICULO 9°.- INCUMPLIMIENTO. De lo dispuesto en la presente Resolución puede dar origen a que La Dirección Provincial de Gestión Ambiental, proceda a suspender temporalmente el reconocimiento y/o registración o dar de baja del Registro al Laboratorio en cuestión, pudiendo además considerar inválida la documentación expedida por dicho Laboratorio. Siempre sobre razones debidamente fundadas y probadas.

ARTICULO 10°.- PUBLICIDAD. La Dirección Provincial de Gestión Ambiental publicará todos los requisitos y formularios necesarios para realizar la inscripción en el Registro. Así como también la nómina de Laboratorios de Análisis Ambientales Registrados, detallando el o los análisis ambientales que puedan realizar cada uno de ellos.

ARTICULO 11°.- La Dirección Provincial de Gestión Ambiental resolverá por Disposición, las situaciones técnicas y administrativas que no estén contempladas en el presente Instrumento, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada caso.

ARTICULO 12°. - Comuníquese y archívese.

Ing. Diego Nicolás Magariños
Director Prov. de Gestión Ambiental
Secretaría de Medio Ambiente
Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente

Nota: Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

SECCION OFICIAL

EDICTO DE MINAS

EDICTO DE MINAS

Expte. EX 2021-00663966-CAT-SGAM#AM Caratulado: PETRELLI HUGO ALBERTO S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL DPTO. TINOGASTA (EXPTE. JUD. 165/2007).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: CIENTO CUARENTA Y SIETE (147). San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de junio de 2020.- VISTOS (…) Y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 26/27. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense los edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez (10) días (Art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Septiembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería - Catamarca

EMI 6436 – 01, 05, 08, 12, 15, 19, 22, 26, 29/X y 02/XI/2021

EDICTO DE MINA

El Ministerio de Minería de la Provincia de Catamarca, invita por medio del presente edicto, a participar en el Proceso de Consulta y Audiencia Pública sobre «Informe de Impacto Ambiental para la etapa de Explotación para el proyecto Sal de Vida, empresa minera Galaxy Lithium (Sal de Vida) S.A.» y su información complementaria (Respuesta a Cédula DiPGAM Nº 028/2021), incorporados en los autos Expte. Letra «E» N°4220/2013 caratulados: «IIA Proyecto Sal de Vida – Etapa explotación – Ubicado en el Dpto. Antofagasta de la Sierra», provincia de Catamarca. Que dicho proceso de consulta, se llevará a cabo durante los días 21 de octubre al 19 de noviembre de 2021, culminando con Audiencia Pública a desarrollarse en Ciénaga Redonda, Dpto. Antofagasta de la Sierra, el día 19 de noviembre del corriente año, a hs. 10:00, de manera presencial, respetando los protocolos sanitarios establecidos por COVID-19, en cumplimiento de la Disposición DISPR-2021-4-E-CAT-DPGAM#MM, que refiere lo siguiente: «Implementase el proceso de consulta y audiencia pública del «Informe de Impacto Ambiental (I.I.A.) para la etapa de Explotación para el proyecto Sal de Vida, empresa minera Galaxy Lithium (Sal de Vida) S.A.» y DISPR-2021-3-E-CAT-DPGAM#MM de «Lineamiento para la ejecución de la participación ciudadana: Consulta y Audiencia Pública», enmarcadas en Resolución SEM N° 330/2016 «Participación Ciudadana», que establece parámetros mínimos para posibilitar la consulta y regular la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones administrativas. Comunicamos a su vez que el Informe de Impacto Ambiental se encontrará disponible para su consulta en formato papel y digital en: la Escuela N° 167 «San Blas Casimiro» de Ciénaga Redonda del Dpto. Antofagasta de la Sierra, en la Municipalidad de Antofagasta de la Sierra; en los Centros de Control Minero Ambiental de los Dptos. Antofagasta de la Sierra y Belén, y en las oficinas de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera del Ministerio de Minería, ubicadas en calle Sarmiento N° 981 de esta Ciudad Capital. Asimismo estará disponible para consulta pública en formato digital en la página web del Ministerio de Minería: https://bit.ly/3n9ewpD, y en el resto de los Centros de Control Minero Ambiental de Tinogasta, Fiambalá, Santa María y Andalgalá, donde se dispondrá del IIA en versión digital para su consulta

pública. Para la participación de la ciudadanía del presente proceso, se habilitarán formularios de inscripción en las oficinas mencionadas y en el enlace: https://bit.ly/3n9ewpD. Para más información dirigirse a dichas instalaciones, respetando la normativa sanitaria establecida por COVID-19. La presente se publicará tres (3) veces en el Boletín Oficial en el término veinte (20) días anteriores a la fecha de audiencia pública fijada. En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 20 días del mes de Octubre de 2021.

Abog. María Fernanda Ávila
Ministra de Minería
Provincia de Catamarca

EMI 6580 – 22, 26 y 29/X/2021

EDICTO DE CATEOS

EDICTO DE CATEO

REF: EX-2021-00908395- -CAT-DPM#MM, S/SOLIC. DE CANTERA DENOMINADA «MORENO» UB. EN EL DPTO. CAPAYÁN.

Por disposición del Sr. Director Provincial de Minería se hace saber, por medio del presente edicto que se publicara, dos veces en el Boletín Oficial, para que en el plazo de 15 días, posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición todos los que se creyeran con derecho sobre la Cantera Fiscal, denominada «MORENO» - EX-2021-00908395- -CAT-DPM#MM, ubicada en el Rio San Pablo, en la loc. de Huillapima, en el Dpto. Capayán, Provincia de Catamarca.

La Cantera de referencia describe un polígono con una Sup. de 2.98 Has. Según se detalla en el croquis adjunto el Expte. Presentado en la Dirección Provincial de Minería. Las coordenadas Gauss-Kruger Sistema Posgar-WGS84 correspondientes son:

Y= 3500377.7896 X= 6820178.0043
Y= 3500451.1035 X= 6820210.4846
Y= 3500552.1139 X= 6819920.6246
Y= 3500454.6478 X= 6819890.4087
Y= 3500406.8542 X= 6820006.3497

La cantera fue solicitada por el Sr. Moreno, Fernando Gabriel, DNI: 32.163.072, con domicilio real y legal en B° 30 Viviendas – Casa N° 1 (Barrio España) – Dpto. Capayán, Provincia de Catamarca, 15 de Octubre de 2021.-

ECA 6585 – 26 y 29/X/2021

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 30/2020

PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº 46-0123-LPU21.

OBRA: "Sistema C.Re.Ma. 2020 – MALLA N° 408 A" – Ruta Nacional N° 60 – Tramo: Limite Córdoba/Catamarca – Emp. Ruta Provincial N° 20 – Ruta Nacional N° 157 – Tramo: Emp. Ruta Nacional N° 60 – Lavalle – Provincia de Catamarca.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Dos Mil Novecientos Cincuenta y Siete Millones Doscientos Veinticinco Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con Setenta y Cinco Centavos ($ 2.957.225.755,75) referidos al mes de Julio de 2020 y un Plazo de Obra de Setenta y Dos (72) Meses total, de los cuales Veinticuatro (24) Meses para las Obras de Recuperación.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Veintinueve Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Siete con Cincuenta y Cinco Centavos ($ 29.572.257,55).

APERTURA DE OFERTAS: 26 de Noviembre del 2021 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del **15 de Octubre del 2021** mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a V transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 6525 – 15 , 19, 22, 26, 29/X, 02, 05, 09, 12, 16 y 19/XI/2021

SECCION JUDICIAL

ACORDADAS

Acordada T.C. Nº 11808

San Fernando del Valle de Catamarca, 06 de Julio de 2021.

En el lugar y fecha ut-supra indicados, los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, integrado por su Presidente Subrogante, Dr. René Valerio García Olmedo y por los Señores Vocales, C.P.N. Ricardo Sebastián Véliz y C.P.N. Víctor Ignacio Villarroel,

CONSIDERARON

La Resolución T. C. Nº 318/19 –de fecha 11/06/2.019– que declaró la admisibilidad de los «documentos digitales» –firmados digitalmente–, generados por el Sistema de Gestión Documental Electrónica –GDE–, en el marco y en relación con las disposiciones del Decreto Nº 457 de fecha 16/04/2.014 –de Adhesión a la Ley Nacional N° 25.506 de Firma Digital–, del Decreto Acuerdo Nº 984 de fecha 28/04/2.016 sobre el «Plan de Modernización del Estado Provincial» y del Decreto Acuerdo Nº 1.070 de fecha 02/10/2.017 sobre la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica –GDE–.

La Acordada T. C. Nº 11.511/20 –de fecha 28/07/2.020– , que ratifica la adhesión a las disposiciones de los citados Decretos Acuerdo Nº 984/16 y 1.070/17, y asimismo adhiere a las disposiciones de los Decretos Acuerdo Nº 521/19 y 872/19, a efectos de posibilitar el ingreso y acceso a los Expedientes Electrónicos generados por el Sistema de Gestión Documental Electrónica –GDE– por parte de las Áreas y Sectores Técnicos encargados del examen y control de las Rendiciones de Cuentas.

La Acordada T. C. Nº 11.543/20 –de fecha 18/08/2.020– , que dispone la implementación de un «Sistema de Notificaciones Electrónicas», para ser aplicado en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El Decreto Acuerdo Nº 246/19 de fecha 25/02/2.019, que autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a elaborar el proyecto de implementación del Sistema Integrado de Información Financiera «e-SIDIF», y lo designa como Autoridad de Aplicación para la implementación efectiva del mismo en el ámbito de la Administración Pública Provincia.

La Resolución H. y F. Nº 096/19 de fecha 02/07/2.019, que aprueba el Proyecto de Implementación del Sistema Integrado de Información Financiera «e-SIDIF», presentado por la Contaduría General de la Provincia en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

El Decreto Acuerdo N° 572/19, que estableció la obligatoriedad del uso del mencionado sistema para las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el Artículo 2° incisos c) y d) de la Ley N° 4938.

Que a través del Sistema Integrado de Información Financiera «e-SIDIF», se generan comprobantes y documentos digitales, con firma digital, con idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte y que pueden ser vinculados a otras plataformas digitales como, por ejemplo, al Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que la implementación obligatoria de los Sistemas GDE y e-SIDIF, en el ámbito de la Administración Central y Organismos descentralizados del Poder Ejecutivo, permite la utilización de estos desarrollos, para establecer procedimientos que faciliten el cumplimiento de la obligación de rendir cuentas por parte de los responsables sujetos a la jurisdicción de éste Tribunal de Cuentas.

Que el proceso gradual de implementación de los Sistemas GDE y e-SIDIF, ha concluido en el ámbito de la Administración Central y se encuentra en estado avanzado respecto de los Organismos Descentralizados del Poder Ejecutivo.

Que, es necesario propender a la integración y acompañamiento del proceso de modernización del Estado Provincial, disponiendo medidas que permitan ejercer las funciones y deberes previstos Constitucional y legalmente para el Tribunal de Cuentas, de manera eficiente y ágil, utilizando las herramientas tecnológicas propias de la modernización Estatal.

Que, es esencial en el marco de un proceso de innovación gradual del Tribunal de Cuentas que persiga el uso eficiente de los recursos y la tecnología, la admisión de documentos digitales, expedientes electrónicos y rendiciones de cuentas digitales, a cargo de los responsables obligados a rendir cuentas de su gestión.

Que en este contexto de uso generalizado de los Sistemas GDE y e-SIDIF, resulta factible implementar regímenes de Rendiciones de Cuentas en formato digital y procedimientos para sus presentaciones por medios electrónicos, en determinados ámbitos de aplicación, pudiéndose ampliar progresivamente los mismos, en la medida del avance en su utilización, por los Organismos y cuentadantes en general.

Que se considera imprescindible dar continuidad a este proceso de innovación gradual del Tribunal de Cuentas, que fuera iniciado con el dictado de la Acordada T. C. N° 11.586/20, la que implementó un Sistema de Rendición de Cuentas Digital con alcance parcial.

Que mediante Nota NO-2021-00424795-CAT-Contaduría General de la Provincia, la Contaduría General de la Provincia ha solicitado a éste Tribunal, considerar la admisión de las rendiciones de cuentas de los Fondos Permanentes o Rotatorios, autorizados en las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo Provincial a través del Sistema GDE.

Que, en esta instancia, se considera factible y conveniente, reglamentar la confección en formato digital y presentación por medios electrónicos de las Rendiciones de Cuentas de los Fondos Rotatorios comprendidos en el artículo 69° de la Ley N° 4.938 de Administración Financiera, de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público.

Que, las Acordadas T. C. N° 629/80, 2.150/94 y 5.841/05, sus modificatorias y complementarias, contienen normas reglamentarias sobre las Rendiciones de Cuentas de estos Fondos Rotatorios.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 4.621 y su modificatoria Ley Nº 4.637,

ACORDARON:

CAPÍTULO I

ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

ARTICULO 1º: Establecer el presente Régimen de Rendición de Cuentas Digital de Fondos Rotatorios, aplicable en el ámbito de la Administración Central, excepto Tesorería General de la Provincia, como modificatorio y complementario de los Regímenes de las Acordadas T. C. N° 629/80 y 5.841/05.

ARTICULO 2º: Los Responsables de las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, que administren Fondos Rotatorios Principales o Internos (FRP o FRI) de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69° de la Ley N° 4.938 de Administración Financiera, de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público, presentarán sus Rendiciones de Cuentas a este Tribunal en las oportunidades previstas en el Decreto Reglamentario de la citada norma y/o en las normas complementarias aplicables.

ARTICULO 3º: Para el Caso de Fondos Rotatorios Especiales (FRE), cualquiera sea su denominación, constituidos por reglamentación particular, la presentación de la Rendición de Cuentas deberá efectuarse en la oportunidad prevista en el instrumento de creación o reglamentario del Fondo, según corresponda.

Si el instrumento de creación o reglamentario del Fondo Rotatorio Especial, no estableciera una reglamentación al respecto, la presentación de la Rendición de Cuentas deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente, conforme al siguiente orden:

a) Al momento de su reposición,

b) Al haberse cumplido el objetivo por el cual fue creado, hasta el último día hábil del mes siguiente al de la fecha en que se hubiere verificado dicho cumplimiento.

c) En oportunidad del cierre del Fondo, cualquiera fuera la causa, hasta el último día hábil del mes siguiente al de la fecha del cierre.

ARTICULO 4º: Para el Caso de Fondos Rotatorios Principales, cuando se constituyan asociados a una Cuenta Bancaria de cualquier tipo, la Rendición de Cuentas deberá confeccionarse por Semestre calendario, aún cuando no se registraren movimientos en dicha Cuenta Bancaria y presentarse ante éste Tribunal, hasta el último día hábil del mes siguiente al de cierre del semestre que se trate.

ARTICULO 5º: A los efectos de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 194° de la Constitución Provincial, si en un semestre calendario no se hubiesen cumplido las causales reglamentarias previstas para la presentación de una Rendición de Cuentas, en todos los casos, los responsables de los FRI, FRE o FRP deberán confeccionar la Rendición de Cuenta por los movimientos realizados hasta el último día hábil de ese semestre. En este caso, la presentación de la Rendición de Cuentas deberá efectuarse hasta el último día hábil del mes siguiente al de cierre del semestre que se trate.

ARTICULO 6º: Las Rendiciones de Cuentas serán confeccionadas digitalmente y presentadas de conformidad

con lo establecido en el Anexo I, que forma parte e integra la presente Acordada.

ARTICULO 7º: Apruébense las herramientas «Rendición de Cuentas Digital FRI o FRE Versión 1.0.xlsm» y «Rendición de Cuentas Digital FRP Versión 1.0.xlsm», las que estarán disponibles para su descarga libre y gratuita en el sitio web www.tccatamarca.gob.ar.

Se autoriza a la Presidencia del Tribunal de Cuentas, a que, mediante Resolución, apruebe y ponga en vigencia nuevas versiones de las herramientas que se aprueban en el primer párrafo de éste artículo.

CAPÍTULO II
OTROS REPONSABLES

ARTÍCULO 8º: Los Responsables de Fondos Rotatorios o Permanentes de los Organismos o entes alcanzados por el Régimen de la Acordada T. C. N° 2.150/94 –modificada por Acordada T. C. N° 11.586/20–, podrán optar por utilizar el procedimiento establecido en la presente norma para la presentación de Rendiciones de Cuentas Digitales de Fondos Rotatorios. A tal fin, será requisito indispensable que los Organismos hayan implementado en su ámbito, de manera integral y obligatoria, el uso de los Sistemas GDE y e-SIDIF.

Los Responsables que opten por éste procedimiento, deberán cumplir con la totalidad de los requisitos de forma y contenido exigidos en la presente norma y en el Anexo I que la integra.

Con la primera presentación que se realice utilizando el procedimiento de esta Acordada, se considerará ejercida la opción con carácter definitivo, por lo que no podrá ser modificada en presentaciones posteriores.

ARTÍCULO 9º: Las presentaciones realizadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior, serán recibidas en el marco del Régimen de la Acordada T. C. N° 2.150/94 –modificada por Acordada T. C. N° 11.586/20– al cual pertenecen.

Las disposiciones de la presente norma y las del Anexo I que la integra, serán de aplicación al solo efecto de establecer un sistema alternativo y opcional para que los Responsables cumplan con su obligación de rendir cuentas. En consecuencia, las presentaciones realizadas en ejercicio de esa opción, quedan igualmente comprendidas en el Régimen de la Acordada T. C. N° 2.150/94 –modificada por Acordada T. C. N° 11.586/20–, y por lo tanto, sujetas a las disposiciones del mismo en todos los demás aspectos no regulados en esta Acordada.

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 10º: La presente norma será de aplicación para la confección y presentación de las Rendiciones de Cuentas de Fondos Rotatorios con vencimiento posterior a la fecha de publicación de la presente.

ARTÍCULO 11º: Deróguense el Capítulo III de la Acordada T. C. N° 629/80, el Capítulo III de la Acordada T. C. N° 5.841/05, y toda otra norma emanada de éste Tribunal de Cuentas que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 12º: Para las cuestiones no previstas en la presente reglamentación, serán de aplicación supletoria, las disposiciones contenidas en los Regímenes de las Acordada T. C. N° 629/80, 5.841/05 y N° 2.150/94 –modificada por Acordada T. C. N° 11.586/20–, según corresponda.

ARTICULO 12º: Publicar y oportunamente protocolizar.

FDO. DR. RENE VALERIO GARCIA OLMEDO - PRESIDENTE SUBROGANTE

C.P.N. RICARDO SEBASTIÁN VELIZ - VOCAL

C.P.N. VICTOR IGNACIO VILLARROEL - VOCAL

Con lo que dio por finalizado el acto, firmando los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, por ante mí, que doy fé:

Dra. Nelly Del Valle Espeche
Secretaria General

ANEXO I

Términos y Condiciones Generales para la Presentación de Rendiciones de Cuentas Digitales

Es condición para la presentación de Rendiciones de Cuentas en el marco del presente Régimen, que los cuentadantes tengan constituido su Domicilio Legal Electrónico en el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Catamarca. La dirección de correo electrónico que será

utilizada a estos fines y donde serán válidas todas las notificaciones emergentes, deberá ser constituida con tal carácter y denunciada en el Formulario «Elevación de Rendición de Cuentas».

En el marco del presente régimen, se admitirá que los responsables constituyan su Domicilio Legal Electrónico en: a) como primera opción, la dirección de correo electrónico asignada conforme a las disposiciones de la Acordada T. C. N° 11.543/20, o en su defecto; b) otra dirección de correo electrónico que los responsables denuncien a esos efectos.

Los cuentadantes, serán responsables del acceso regular a las casillas de correo constituidas como Domicilio Legal Electrónico, donde se considerarán notificadas todas las comunicaciones realizadas al momento de ser remitidas por el Tribunal de Cuentas. Asimismo, los cuentadantes serán responsables de la confidencialidad y custodia de los datos de acceso a sus casillas de correo y del contenido de las notificaciones.

La herramienta «Rendición de Cuentas Digital FRI o FRE Versión 1.0.xlsm», es un desarrollo conjunto del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Catamarca y la Contaduría General de la Provincia. A través de ella se permite la generación del Formulario de Rendición de Fondo Rotatorio y los Anexos Complementarios de la Rendición de Cuentas de Fondos Rotatorios Internos y/o Especiales. La citada herramienta, se podrá completar, editar y guardar con cualquier software editor de Hojas de Cálculo.

La herramienta «Rendición de Cuentas Digital FRP Versión 1.0.xlsm», es un desarrollo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Catamarca. A través de ella se permite la generación del Balance de Rendición y los Anexos Complementarios de una Rendición de Cuentas de Fondos Rotatorios Principales. La citada herramienta, se podrá completar, editar y guardar con cualquier software editor de Hojas de Cálculo.

A los efectos de la correcta visualización de todas las Hojas de Cálculo y sus partes, se recomienda tener habilitada la opción de uso de macros.

En todas las hojas de cálculo de las herramientas mencionadas, sólo se admite la carga de datos en las celdas rellenas de color gris. La manipulación y/o modificación de cualquier otra parte de la misma, puede generar el rechazo de la presentación por el Sector Mesa de Entradas y Salidas de Cuentas del Tribunal de Cuentas.

Para la presentación de la Rendición de Cuentas, el Cuentadante deberá acceder con su usuario y clave, al Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y proceder de conformidad a lo dispuesto en los apartados siguientes de este Anexo.

Una vez enviada la presentación, será admitida en estado de recepción provisoria, quedando sujeta al control formal del Sector Mesa de Entradas y Salidas de Cuentas del Tribunal de Cuentas, como paso previo a la recepción definitiva, la cual será comunicada junto con el Número de Rendición asignado en el domicilio electrónico del cuentadante.

Por consultas o sugerencias sobre las herramientas «Rendición de Cuentas Digital FRI o FRE Versión 1.0.xlsm» o «Rendición de Cuentas Digital FRP Versión 1.0.xlsm», los cuentadantes y/o responsables deberán contactarse vía correo electrónico a mayuda.sistemas@tccatamarca.gob.ar.

Herramienta «Rendición de Cuentas Digital FRI o FRE Versión 1.0.xlsm» – Instrucciones de Uso

Se deberán completar los datos solicitados en todas las Hojas de Cálculo que integran la herramienta «Rendición de Cuentas Digital FRI o FRE Versión 1.0.xlsm». Para ello, se deberán utilizar las respectivas celdas habilitadas, conforme a las pautas siguientes.

A.- Hoja de Cálculo «Rendición FRI o FRE»

Permite la visualización y carga parcial del Balance de la Rendición de Cuentas.

1. Los datos del Organismo, y del Periodo Rendido se completan por única vez en las celdas rellenas de color gris.

2. Esta Hoja de Cálculo se edita sólo parcialmente.

3. Se debe informar en las celdas rellenas de color gris, los datos de individualización del Fondo Rotatorio, la Inversión realizada, la Rendición de Cuentas y la Composición del Saldo de Rendición.

4. La herramienta efectúa el control aritmético de los datos cargados y, según el caso, devuelve alguno de los siguientes mensajes: «La Composición del Saldo es coincidente con el Saldo de Rendición» en color verde o «¡ATENCIÓN! La Composición del Saldo no coincide con el Saldo de Rendición.» en color rojo.

B.- Hoja de Cálculo «Anexo I Cajas Chicas»

Permite la carga y visualización del Anexo I – Cajas Chicas, con información sobre Cajas Chicas pendientes de rendir y sus responsables.

1. Los datos del Organismo, y del Periodo Rendido se autorrellenan desde la carga efectuada en la Hoja «Rendición FRI o FRE».

2. Se deben informar los datos solicitados, completando las celdas rellenas de color gris dispuestas al efecto. Se solicitan datos identificatorios de las Cajas Chicas y de los Subresponsables, el monto autorizado y el monto pendiente de rendir.

3. La herramienta totaliza los montos informados y traslada el resultado a la celda correspondiente en la Hoja

«Rendición FRI o FRE», al Punto D., ítem «SALDO DE CAJAS CHICAS PENDIENTES DE RENDIR (ANEXO I)».

C.- Hoja de Cálculo «Anexo II Retenciones Pendientes»

Permite la carga y visualización del Anexo II – Retenciones Pendientes de Depositar.

1. Los datos del Organismo, y del Periodo Rendido se autorrellenan desde la carga efectuada en la Hoja «Rendición FRI o FRE».

2. Se deben informar los datos solicitados, completando las celdas rellenas de color gris dispuestas al efecto. Se solicitan datos identificatorios de las Retenciones pendientes de depositar, separadas por el origen del impuesto.

3. La herramienta totaliza los montos informados y traslada el resultado a la celda correspondiente en la Hoja «Rendición FRI o FRE», al Punto D., ítem «RETENCIONES PENDIENTES DE DEPOSITAR (ANEXO II)».

D.- Hoja de Cálculo «Anexo III Anticipos Com. Serv.»

Permite la carga y visualización del Anexo III - Anticipos por Comisiones de Servicios.

1. Los datos del Organismo, y del Periodo Rendido se autorrellenan desde la carga efectuada en la Hoja «Rendición FRI o FRE».

2. Se deben informar los datos solicitados, completando las celdas rellenas de color gris dispuestas al efecto. Se solicitan datos identificatorios de los comisionados y de los Anticipos por Comisiones de Servicio pendientes de Rendir.

3. La herramienta totaliza los montos informados y traslada el resultado a la celda correspondiente en la Hoja «Rendición FRI o FRE», al Punto D., ítem «ANTICIPOS POR COMISIONES DE SERVICIOS (ANEXO III)».

E.- Hoja de Cálculo «Anexo IV Doc. Respaldatoria»

Permite la carga y visualización del Anexo IV - Expediente Electrónico de Documentación Respaldatoria. Este Anexo, tiene como objetivo, exponer el orden en que la Documentación Respaldatoria fue incorporada al Expediente Electrónico, vinculándola con los gastos que se rinden.

1. Los datos del Organismo, y del Periodo Rendido se autorrellenan desde la carga efectuada en la Hoja «Rendición FRI o FRE».

2. Se deben informar los datos solicitados, completando las celdas rellenas de color gris dispuestas al efecto. Se solicitan datos identificatorios del Expediente Electrónico (EE) a que hace referencia el punto 7. del Apartado Procedimiento de este Anexo, conteniendo la documentación respaldatoria de cada gasto rendido.

3. En este Anexo se debe consignar el orden en el que fue incorporada al EE la documentación respaldatoria de los gastos rendidos. A tal fin se deben utilizar las celdas de las columnas «DESDE» y «HASTA» dispuestas en la Hoja de Cálculo.

4. Cuando el EE informado esté integrado mediante la vinculación de los expedientes individuales que contienen la documentación respaldatoria de cada gasto rendido, se deben utilizar las celdas de la columna «E. E. INDIVIDUAL» dispuesta en la Hoja de Cálculo y consignar solamente el Número de Expediente GDE del aludido expediente individual.

Herramienta «Rendición de Cuentas Digital FRP Versión 1.0.xlsm» – Instrucciones de Uso

Se deberán completar los datos solicitados en todas las Hojas de Cálculo que integran la herramienta «Rendición de Cuentas Digital FRP Versión 1.0.xlsm». Para ello, se deberán utilizar las respectivas celdas habilitadas, conforme a las pautas siguientes.

A.- Hoja de Cálculo «Balance de R. C.»

Permite la visualización y carga parcial del Balance de la Rendición de Cuentas.

1. Los datos del Organismo, y del Periodo Rendido se completan por única vez en las celdas rellenas de color gris.

2. Esta Hoja de Cálculo se edita sólo parcialmente. La Composición de los Saldos al Inicio y al cierre, se autorrellena desde la carga en la Hoja «Anexo Composición de los Saldos». Los Ingresos y Egresos del periodo se autorrellenan desde la carga en la Hoja «Anexo Ingresos del Periodo» (Columna Monto) y «Anexo Egresos del Periodo» (Columna Monto) respectivamente.

3. Se admite la carga global de Ingresos y Egresos por Otros Conceptos en las celdas rellenas de color gris. Se deberá adjuntar archivo embebido de tipo .doc o .xls con detalle de conceptos y montos que integran esta información.

4. La herramienta efectúa el control aritmético de los datos cargados y, según el caso, devuelve alguno de los siguientes mensajes: «ECUACIÓN A+B-C=D CORRECTA» en color verde o «ATENCIÓN!! No se verifica la igualdad en la ecuación A+B-C=D. Verifique los importes.» en color rojo.

B.- Hoja de Cálculo «Anexo Composición de los Saldos»

Permite la carga del Anexo de Composición de los Saldos al Inicio y Cierre del periodo Rendido.

1. Los datos del Organismo, y del Periodo Rendido se autorrellenan desde la carga efectuada en la Hoja «Balance de R. C.»

2. La identificación de la Cuenta y los saldos al Inicio y Cierre se deben informar en las respectivas celdas rellenas de color gris.

3. Las disponibilidades en moneda extranjera, si las hubiera, se expondrán a su valor en moneda de curso legal, convertidas al tipo de cambio comprador en el Banco de la Nación Argentina a las fechas de inicio y cierre, o a la fecha del último día hábil inmediato anterior, cuando corresponda a un día inhábil cambiario. En archivo embebido de tipo .doc o .xls adjunto se deben informar: cantidad nominal, tipo de moneda extranjera, fecha y tipo de cambio utilizado para la conversión.

4. Se deben completar sólo las celdas rellenas de color gris.

5. En el Ítem B. OTROS CONCEPTOS, se podrán incluir los conceptos e importes que influyen en la Composición de los Saldos. En el caso de Subresponsables pendientes de Rendir, se deben identificar los subresponsables y los montos pendientes de rendir al Inicio y al Cierre del periodo de rendición. En archivo .doc o .xls adjunto se deben informar: Identificación completa del Subresponsable (Apellido y Nombres, D. N. I., Domicilio, Cargo, Instrumento/s de autorización, fecha/s de entrega, monto/s, rendición/es parcial/es, etc.).

6. De ser necesario informar más conceptos e importes que integran el Saldo Inicial y/o Final, se deberán utilizar las celdas disponibles con los más significativos y agrupar en el último renglón los faltantes. En este caso, se deberá adjuntar archivo .xls con detalle de los conceptos y montos agrupados.

C.- Hoja de Cálculo «Anexo Ingresos del Periodo»

Permite la carga del detalle de los Ingresos del periodo.

1. Los datos del Organismo, y del Periodo Rendido se autorrellenan desde la carga efectuada en la Hoja «Balance de R. C.»

2. Esta Hoja de Cálculo se debe completar conforme a los Ingresos percibidos en el periodo, indicando concepto, monto y fecha de las remesas percibidas de la Tesorería General de la Provincia.

3. Se deben completar sólo las celdas rellenas de color gris.

D.- Hoja de Cálculo «Anexo Egresos del Periodo»

Permite la carga del detalle de los Egresos del periodo.

1. Los datos del Organismo, y del Periodo Rendido se autorrellenan desde la carga efectuada en la Hoja «Datos Grales.»

2. Esta Hoja de Cálculo se debe completar conforme a los Egresos dispuestos en el periodo, indicando concepto, monto y fecha de los mismos. Deben identificarse con precisión el FRI/FRE destino de las reposiciones realizadas en el periodo.

3. Se deben completar sólo las celdas rellenas de color gris.

Información y Documentación adicional

Los Cuentadantes deberán presentar la totalidad de la información y documentación adicional requerida por las Herramientas «Rendición de Cuentas Digital FRI o FRE Versión 1.0.xlsm» y «Rendición de Cuentas Digital FRP Versión 1.0.xlsm», en el formato digital indicado en cada caso (archivo tipo .doc, .xls, .pdf, etc.). Adicionalmente, se deberá presentar:

1. Escaneo o fotografía legible (anverso y reverso) del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los Responsables. Formato: .jpg o .pdf. firmado digitalmente.

2. Escaneo o fotografía legible del último recibo de haberes de cada uno de los Responsables, donde conste el Cargo informado y los datos Requeridos por la Acordada T. C. N° 4.641/2.003. Formato: .jpg o .pdf. firmado digitalmente.

3. Informe Gráfico e-SIDIF, escaneo o fotografía legible de los Folios correspondientes de los Libros Banco donde consten los registros con los saldos declarados en la composición de los Saldos al Inicio y al Cierre. Formato: .pdf firmado digitalmente.

4. Informe Gráfico e-SIDIF, escaneo o fotografía legible de los extractos bancarios o certificaciones donde consten los saldos declarados en la composición de los Saldos al Inicio y al Cierre. Formato: .jpg o .pdf. firmado digitalmente.

5. Tratándose de una presentación de Periodo «Irregular» o «Consolidado», deberá adjuntarse escaneo o fotografía legible del Acta de Cambio de Responsables completa. Formato: .jpg o .pdf. firmado digitalmente.

6. Toda otra información y/o documentación de importancia para el adecuado respaldo de la Rendición de Cuentas o para su análisis posterior por parte del Tribunal de Cuentas. Formato: .doc, .xls, .jpg o .pdf. firmado digitalmente.

Procedimiento

1. El Expediente Electrónico (EE) por el cual se tramite la Rendición de un Fondo Rotatorio, se generará a través del Sistema de Gestión Documental Electrónico (GDE) consignando en su carátula como Motivo de Solicitud de Caratulación: «Rendición de Fondo Permanente o Rotatorio».

2. A orden 2 del mencionado Expediente Electrónico se vinculará el Formulario «Elevación de Rendición de Cuentas» como archivo Template, generado a través del

Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO), del Sistema de Gestión Documental Electrónico (GDE), firmados digitalmente por los Responsables del Fondo Rotatorio.

3. Cada uno los Responsables emergentes de una Rendición, deberá tener registrado previamente su domicilio electrónico en el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Catamarca, conforme a las disposiciones de la Acordada T. C. N° 11.543/20 y deberá ser informado en el Formulario «Elevación de Rendición de Cuentas» mencionado en el punto anterior. En dicho domicilio, serán válidas todas las notificaciones personales emergentes de su carácter como Responsable Sujeto a la Jurisdicción del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Catamarca.

4. A orden 3 se vinculará a través de una Nota de Firma Conjunta por los Responsables, incluyéndolo en la misma como archivo embebido, el documento generado por las Herramientas «Rendición de Cuentas Digital FRI o FRE Versión 1.0.xlsm» para los Fondos Rotatorios Internos o Especiales, o «Rendición de Cuentas Digital FRP Versión 1.0.xlsm» para los Fondos Rotatorios Principales. Cuando un Fondo Rotatorio Principal también sea utilizado como Fondo Rotatorio Interno o Especial, deberá utilizarse la Herramienta «Rendición de Cuentas Digital FRI o FRE Versión 1.0.xlsm».

5. La demás documentación a vincular al Expediente Electrónico (EE), cuando se trate de Comprobantes emitidos por el Sistema Integral de Información Financiera «e-SIDIF», se hará a través de un Informe Grafico de Firma Conjunta generado por el Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO), del Sistema de Gestión Documental Electrónico (GDE), firmados digitalmente por los Responsables del Fondo Rotatorio.

6. Cuando se trate de documentación a incorporar al Expediente Electrónico, de origen papel u otro formato, deberá ser digitalizada a fin de vincularla al Expediente Electrónico (EE), a través de una «COPIA DIGITAL DE FIRMA CONJUNTA» y rubricados con firma digital en el Sistema de Gestión Documental Electrónico (GDE) por los Responsables del Fondo Rotatorio.

7. El organismo o ente que presente la Rendición de Cuentas de los gastos efectuados a través de un Fondo Rotatorio, deberá generar un Expediente Electrónico (EE), con la documentación respaldatoria de cada gasto rendido, ordenada, clasificada y conservada, el cual quedará a disposición de los Órganos de Control, Interno o Externo. Dicho EE deberá ser referenciado con su identificación GDE completa en el Formulario «Elevación de Rendición de Cuentas» mencionado en el punto 2. precedente.

8. La Rendición de Cuentas presentada con arreglo a lo dispuesto en los puntos precedentes, adquiere el carácter de presentación conjunta y obliga a todos los Responsables firmantes del Formulario «Elevación de Rendición de Cuentas» mencionado en el punto 2.

9. La Rendición de Cuentas es admitida en estado de recepción provisoria, quedando sujeta al control formal del Sector Mesa de Entradas y Salidas de Cuentas del Tribunal de Cuentas, como paso previo a la recepción definitiva, la cual será comunicada junto con el Número de Rendición asignado en el domicilio electrónico denunciado por el/los cuentadantes.

10. El Sector Mesa de Entradas y Salidas de Cuentas del Tribunal de Cuentas, podrá rechazar las presentaciones que no se ajusten a las disposiciones de la presente Acordada, su Anexo u otra reglamentación aplicable.

FDO. DR. RENE VALERIO GARCIA OLMEDO - PRESIDENTE SUBROGANTE

C.P.N. RICARDO SEBASTIÁN VELIZ - VOCAL

C.P.N. VICTOR IGNACIO VILLARROEL - VOCAL

Dra. Nelly Del Valle Espeche
Secretaria General

ACOR 6576 – 26/X/2021 – U.P.

Acordada T.C. Nº 11.810

San Fernando del Valle de Catamarca, 06 de Julio de 2021.

En el lugar y fecha ut –supra indicados, en Acuerdo Plenario, los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, integrado por el Sr. Presidente Subrogante DR. RENÉ VALERIO GARCÍA OLMEDO, por el Sr. Vocal C.P.N. RICARDO SEBASTIÁN VÉLIZ, y por el Sr. Vocal C.P.N. VÍCTOR IGNACIO VILLARROEL;

CONSIDERARON:

Que en la Legislación Provincial, se sancionó la Ley Nº 5643, de fecha 17 de Junio de 2020, Decreto Nº 1160 de fecha 17 de Julio de 2020, publicada en Boletín Oficial de fecha 20 de Julio de 2020: Modificación de la Ley Nº 4968 – SISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

Que, a través de la citada Ley se creó el Sistema de Inversión Pública de la Provincia de Catamarca, cuyo objetivo general es concretar las opciones de inversión pública más rentables desde un punto de vista económico y social, mediante la aplicación de recursos de todo tipo de bienes y de actividades que incrementen al patrimonio de las respectivas jurisdicciones o entidades que integren su ámbito de aplicación.

Que, la administración y coordinación global del Sistema de Inversión Pública, y la administración técnica y operativa será desempeñada por el Ministerio de Planificación y Modernización y/o el órgano que en el futuro asuma sus funciones.

Que, en el artículo 2º de la Ley Nº 5643 se dispone modificar el artículo 4º de la Ley Nº 4968, quedando redactado de la siguiente manera: «El sistema operativo del régimen instaurado por la presente Ley, será ejecutado por: …. e) Poder Legislativo, Poder Judicial y Tribunal de Cuentas, si las autoridades respectivas deciden adherir formalmente a la presente Ley, a través de UNIDADES SECTORIALES DE INVERSIÓN (U.S.I.) que ellos designen».

Que, resulta procedente adherir a la Ley Provincial Nº 5643, para su aplicación en el ámbito de este Tribunal de Cuentas, de conformidad con la disposición legal precitada, posibilitando la formación de la Unidad Sectorial de Inversión de este Organismo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4621 y su modificatoria Nº 4637;

ACORDARON:

ARTÍCULO 1º: Adherir a la Ley Provincial Nº 5643 – Decreto Nº 1160, de modificación de la Ley Nº 4968 – Sistema de Inversión Pública de la Provincia de Catamarca, estableciendo su aplicación en el ámbito de este Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2º: Créase la Unidad Sectorial de Inversión en el ámbito de este Organismo (U.S.I. T.C.), bajo la dependencia jerárquica y funcional directa del Tribunal de Cuentas, a los fines descriptos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3º: Remítase copia de la presente al Poder Ejecutivo Provincial – Secretaría de Inversión Pública del Ministerio de Planificación y Modernización, para su conocimiento.

ARTÍCULO 4º: Publíquese en el Boletín Oficial y página del Tribunal de Cuentas, y dese a conocer a los sectores competentes.

ARTÍCULO 5º: Comunicar y oportunamente protocolizar.

FDO.: DR. RENÉ V. GARCÍA OLMEDO – PRESIDENTE SUBROGANTE

C.P.N. RICARDO SEBASTIÁN VÉLIZ – VOCAL

C.P.N. VÍCTOR IGNACIO VILLARROEL – VOCAL. –

Con lo que se dio por terminado el acto, firmando los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas de Catamarca, por ante mí, que doy fe:

Dra. Nelly Del Valle Espeche
Secretaria General

ACOR 6577 – 26/X/2021 – U.P.

Acordada T. C. 11844

San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Agosto de 2021.

En el lugar y fecha ut supra indicados, reunidos en Acuerdo Plenario los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas, integrado por su Presidente, Dr. René Valerio García Olmedo y por los Señores Vocales C. P. N. Ricardo Sebastián Veliz y el C. P. N. Víctor Ignacio Villarroel;

CONSIDERARON:

Que mediante Resolución T. C. N° 124/21 y Resolución T. C. N° 132/21, dictadas en el marco de la situación sanitaria de público conocimiento, el Tribunal de Cuentas de la Provincia dispuso la suspensión de la actividad presencial en la totalidad de las dependencias del Organismo, y estableció un procedimiento para la recepción de Rendiciones de Cuentas y toda documentación que deba ser presentada, mediante la utilización del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que tal medida fue dictada con el fin de que: los Responsables Cuentadantes, puedan dar cumplimiento a su obligación de rendir cuentas, el contexto excepcional de

irregularidad en la atención presencial de la mayoría de los Organismos estatales, con restricciones a la circulación y otras medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que resulta necesario considerar además de la presentación de Rendiciones de Cuentas, las restantes actuaciones que deban tramitarse ante este Tribunal de Cuentas, y la situación de los

Responsables y terceros que no son usuarios registrados del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que mediante la Acordada T. C. N° 11.586/20 y la Acordada T. C. N° 11.808/21, se establecieron regímenes de presentación por medios electrónicos de Rendiciones de Cuentas digitales.

Que mediante la Acordada T. C. N° 11.543/20, se instituyo el Sistema de Notificaciones

Electrónicas, y que mediante la Acordada T. C. N° 11.583/20 se puso en vigencia el Sistema de

Actuaciones Electrónicas del Tribunal de Cuentas (S.A.E.-T.C.), para que los Cuentadantes y/o

Responsables y/o Terceros interesados, previa registración, puedan ingresar por medios electrónicos Actuaciones que deban tramitarse ante este Tribunal.

Que la Secretaria de Modernización del Estado dependiente del Ministerio de Planificación y la Modernización, ha informado sobre la factibilidad de reconvertir el trámite de registración de usuarios del Sistema de Notificaciones Electrónicas y del S.A.E.-T.C., y a través de la utilización de la plataforma de Tramites a Distancia (TAD), se permitiría la implementación de un procedimiento seguro, que los usuarios podrán gestionar íntegramente de manera online.

Por todo ello, y atento a las facultades conferidas por la Ley Orgánica N° 4.621 modificada por Ley N° 4.637.

ACORDARON

ARTICULO 1°: Establecer que los Cuentadantes y/o Responsables y/o Terceros interesados que deban tramitar ante este Tribunal de Cuentas, actuaciones digitales o digitalizadas, deberán utilizar para la presentación de las mismas el Sistema de Actuaciones Electrónicas del Tribunal de Cuentas (S.A.E.-T.C.) o el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), conforme a las disposiciones de la presente Acordada.

ARTICULO 2°: Incorporar a continuación del último párrafo del artículo 7º de la Acordada T. C. Nº 2.150/1994 -modificada por Acordada T. C. N° 11.586/2.020-, el siguiente:

«Los responsables de la Tesorería General de la Provincia y de los Organismos Descentralizados y Autárquicos, podrán optar por la utilización del Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) para realizar sus presentaciones. Con la primera presentación que se realice utilizando esta vía, se considerará ejercida la opción con carácter definitivo, por lo que no podrá ser modificada en presentaciones posteriores. En este caso, los responsables deberán dar cumplimiento, cuando corresponda, a las disposiciones contenidas en el Anexo I de la Acordada T. C. N° 1.808/2.021.»

ARTICULO 3°: Disponer que dependiendo del tipo de actuación y del usuario presentante, a los efectos de la utilización de los Sistemas enunciados en el artículo 1° de la presente, se deberá dar cumplimiento a las siguientes pautas:

a) Tesorería General de la Provincia, Organismos Descentralizados y Autárquicos de la Administración Publica Provincial, de los Poderes Legislativo y Judicial, y de las Administraciones Municipales: los Responsables alcanzados por el Régimen de la Acordada T. C. N° 2.150/1.994 -modificada por Acordada T. C. N° 11.586/2.020- deberán presentar sus Rendiciones de Cuentas de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de dicho Régimen.

b) Organismos de la Administración Central, excepto Tesorería General de la Provincia: los Responsables alcanzados por el Régimen de la Acordada T. C. N° 11.808/2.021, deberán presentar sus Rendiciones de Cuentas utilizando el Sistema de Gestión Documental Electrónica G.D.E.

c) Otros Regímenes de Rendición de Cuentas y otras actuaciones: las Rendiciones de Cuentas de otros regímenes y las restantes actuaciones, deberán dar integro cumplimiento a la normativa reglamentaria en el marco de la cual se deban presentar y ser digitalizadas a los efectos de su remisión a este Tribunal. Los usuarios registrados del Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.), utilizarán esta plataforma para efectuar sus presentaciones, mientras que el resto de Responsables o terceros, deberán utilizar el Sistema de Actuaciones Electrónicas del Tribunal de Cuentas (S.A.E.-T.C.)-

ARTÍCULO 4°: Aprobar la utilización de la Plataforma Tramites a Distancia (TAD) para la realización del trámite de registración de usuarios del S.A.E.-T.C. y entrega de claves de acceso. A los efectos de dar operatividad y

seguridad al Sistema, y a la implementación efectiva del trámite, se faculta al Área Modernización de este Tribunal de Cuentas a realizar las acciones necesarias y a coordinar y ejecutar con la Secretaria de Modernización del Estado dependiente del Ministerio de Planificación y Modernización y otros organismos las tareas que se requieran.

ARTICULO 5°: Derogar la Resolución T.C. Nº 132/21, y toda otra norma emanada de este Tribunal, que se oponga a la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, y oportunamente protocolizar.

FDO. DR. RENE VALERIO GARCIA OLMEDO – PRESIDENTE SUBROGANTE

C.P.N. RICARDO SEBASTIÁN VELIZ – VOCAL

C.P.N. VICTOR IGNACIO VILLARROEL – VOCAL

Con lo que se dio por finalizado el acto, firmando los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas, por ante Mí, que doy fe:

Dr. Hernán E. Aybar
A/C Secretaria General
Tribunal de Cuentas

ACOR 6578 – 26/X/2021 – U.P.

SUCESORIOS

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil Comercial y de Familia de la 5ta. Circunscripción Judicial –Tinogasta. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por (30) treinta días a Herederos y Acreedores de LUIA OSCAR ROBLEDO. Publíquese por tres (3) días. Fecha: 13 de Septiembre 2021. En los Autos Expte. Letra R Nº 171/21 Caratulado «ROBLEDO LUIS OSCAR S/SUCESIÓN AB – INTESTATO». – **Dra. Analy Yasmin Quintar – Secretaria.**

SUC 6531 – 19, 22 y 26/X/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Quinta Circunscripción Judicial Tinogasta, Secretaría actuaria, cita y emplaza por TREINTA (30) días a los herederos y acreedores de la Sra. ELBA DEL VALLE QUIROGA, Publíquese por TRES (3) días. Tinogasta, 27 de Septiembre de 2021. Así está ordenado en autos «QUIROGA ELBA DEL VALLE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO», Letra «Q» N° 105, Año: 2.021. – **Dra. Analy Yasmin Quintar – Secretaria.**

SUC 6537 – 19, 22 y 26/X/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, a cargo de la Dra. María Sol Martínez Bombelli, Secretaría Actuaria, cita y emplaza a los herederos y acreedores de los bienes dejados por el causante, Sr. JUAN RAMÓN INFANTE, para que comparezcan a juicio dentro del plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimiento de ley. Publíquense los edictos citatorios de ley en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por TRES DÍAS (Art. 725, inc. 2 del CPC). El término del emplazamiento comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. Así está ordenado en los autos Expte. Nº 89/20, caratulados: «INFANTE, Juan Ramón S/ Sucesorio Ab-Intestato». San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Octubre de 2.021. – **Dra. María Guadalupe Cabrera – Secretaria en Comisión.**

SUC 6539 – 19, 22 y 26/X/2021

Juzgado Civil Nº1, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROJAS ROSA MANUELA. Publíquese por TRES DÍAS. San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Octubre de 2021. Así está ordenado en Autos EXPTE. 152/2021 – CARATULADO – ROJAS. ROSA MANUELA S/SUCESIÓN AB – INTESTATO. **- Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez – Secretario.**

SUC 6542 – 22, 26 y 29/X/2021

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de «DELGADO, CARLOS ENRIQUE S/SUCESION AB-INTESTATO». Publíquense Edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial y en cualquier órgano de publicidad local,

citando a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. San Fernando del Valle de Catamarca, a los 06 días del mes de Octubre de 2021". - En autos Expte. Nº 059/21 – caratulado «DELGADO Carlos Enrique S/ SUCESION AB-INTESTATO». – **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 6547 – 22, 26 y 29/X/2021

Juzgado en lo Civil N° 4, Secretaría Actuaria, cita y emplaza a los herederos y acreedores de los bienes dejados por la causante Leonor Quesada, para que comparezcan a juicio dentro del plazo de Treinta (30) días, bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por Tres (3) días (art. 725, inc. 2 del CPCC). San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Octubre de 2021". En autos «QUESADA, Leonor S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO - Expte. N° 132/21». – **Dra. María Gabriela Ruíz – Secretaria.**

SUC 6558 – 22, 26 y 29/X/2021

Juzgado en lo Civil N° 5, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de FERNANDO BONIFACIO GUTIERREZ. Publíquese por TRES DIAS. - San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Septiembre de 2021. - En autos Expte. N° 45/2021 «GUTIERREZ, FERNANDO BONIFACIO s/SUCESION AB-INTESTATO». – **Dra. Valentina Mogetta Prevedello – Secretaria en comisión.**

SUC 6559 – 22, 26 y 29/X/2021

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil de 2da. Nominación, a cargo del Dr. Osvaldo Alejandro Romero, Secretaría de la Dra. Ada Ruth Barros, cita y emplaza por 30 DÍAS a herederos y acreedores de los Sres. EDUARDO ARTURO CANO, DNI N° 3.452.126 y MARÍA SALOME CARRANZA, DNI N° 1.927.839, Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicación local por el termino de TRES DÍAS, en autos Expte. N° 236/2021 caratulados «CANO, EDUARDO ARTURO Y CARRANZA, MARÍA SALOME S/ SUCESORIO». - San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Septiembre de 2021. – **Dra. Lourdes Milagro Lobo – Secretaria.**

SUC 6560 – 22, 26 y 29/X/2021

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civ. Com. y Flia. de la 5° Circunscripción Judicial Tinogasta, a cargo de la Dra. Patricia Susana Almendra, Secretaria Dra. Analy Y. Quintar, Cito en Presidente Perón 452 de la Ciudad de Tinogasta, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos de ESCALANTE FELIPA y ESCALANTE LUIS GERMAN. Edictos en B.O. y cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) DÍAS. En autos N° 170/2021 «ESCALANTE FELIPA Y ESCALANTE LUIS GERMAN S/ SUCESION AB-INTESTATO». Tinogasta, 29 de Septiembre de 2021. – **Dra. Analy Yasmin Quintar** – **Secretaria**.

SUC 6561 – **26, 29/X y 02/XI/2021**

El Juzgado Civil de Primera Instancia y de Tercera Nominación a cargo de la Dra. María Cristina Rojas de Cutuli, Secretaría de la Dra. Saccher Érica Wanda, cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores del Sr. Quiroga, Edgar Ovidio. Publíquense por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. Así está ordenado en estos autos: Expte. Nº 314/21 caratulados: «QUIROGA, Edgar Ovidio S/ SUCESORIO AB- INTESTATO». - San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Octubre de 2021. - **Dra. Erica Wanda Saccher** – **Secretaria**.

SUC 6562 – **26, 29/X y 02/XI/2021**

Juzgado Civil N° 3, Secretaría Actuaría cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de SALVADOR ALFONSO CISTERNAS Y MARÍA ANTONIA GLADYS TAPIA. Publíquese por 3 días. San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Septiembre de 2019. - En los autos N° 043/2018 «CISTERNAS SALVADOR ALFONSO Y TAPIA MARÍA ANTONIA GLADYS S/SUCESORIO». - **Dra. María Eugenia Ahumada** – **Secretaria**.

SUC 6563 – **26, 29/X y 02/XI/2021**

Juzgado en lo Civil N°4, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELIA FLORA BUENADER. Publíquese por tres días. San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Octubre de 2.021. En autos EXPTE. N° 181/21 «BUENADER, Celia Flora s/ SUCESORIO (p/C.Expte. N°760/70). - **Dra. María Julieta Córdoba** – **Secretaria**.

SUC 6564 – 26, 29/X y 02/XI/2021

Juzgado Civil de Primera Instancia y Quinta Nominación, Secretaría actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL ÁNGEL TAPIA. Publíquese por el término de Tres días. En autos Expte. N° 206/21, caratulados: «TAPIA, Miguel Ángel s/Sucesión Ab-Intestato». - San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Octubre de 2021. – **Dra. María Guadalupe Cabrera** – **Secretaria en Comisión**.

SUC 6565 – 26, 29/X y 02/XI/2021

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 1º Nominación, Secretaría Actuaria, citándose a herederos y acreedores de SOSA, DOMINGO JUAN, para que en el término de TREINTA (30) DIAS, comparezcan a juicio bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local, por el término de TRES (03) DÍAS (art. 725 inc.2º del CPC). En autos EXPTE. Nº 071/2021 caratulados «SOSA DOMINGO JUAN S/SUCESORIO AB INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Octubre de 2021. – **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez** – **Secretario**.

SUC 6566 – 26, 29/X y 02/XI/2021

Juzgado Civil de Primera Instancia y Quinta Nominación, Secretaría a cargo de la Dr. Gabriela del Rosario Moreno Mercado. Cita y emplaza por 30 días a herederos de y acreedores de MORALES, ELVIRA ESTHER. Publíquese 3 días. San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Septiembre 2021. – **Dra. Valentina Mogetta Prevedello** – **Secretaria en Comisión**.

SUC 6567 – 26, 29/X y 02/XI/2021

Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial y Familia 3ra. Circunscripción Judicial Belén, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de OMAR ARMANDO BALBOA. Publíquese por UN (01) DÍA. Así está ordenado en autos EXPTE Nº 168/21 caratulado «BALBOA, OMAR ARMANDO S/Sucesión Ab-Intestato». Ciudad de Belén, 05 de Octubre de 2021. - **Dra. Natalia Karina Díaz - Secretaria**

SUC 6568 – 26/X/2021 – U.P.

Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial y Familia 3ra. Circunscripción Judicial Belén, a cargo del Dr. Miguel Ángel Aybar, Secretaria Dra. Díaz Natalia. Publíquese edictos por UN (01) DÍA en el Boletín Oficial, citando a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el término de TREINTA DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, de conformidad con lo establecido por el Art 2340 del Código Civil y Comercial. Así está ordenado en autos Expt. Nº 223/20 caratulado: «REYES, ROQUE S/Sucesión Ab-Intestato». Ciudad de Belén, 06 de Mayo 2021. – **Dra. Natalia K. Díaz** – **Secretaria**.

SUC 6569 – 26/X/2021 – U.P.

Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial y Familia 3ra. Circunscripción Judicial Belén, a cargo del Dr. Miguel Ángel Aybar, Secretaria Dra. Natalia Karina Díaz. Publíquese edictos por UN (01) DÍA en el Boletín Oficial, citando a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el término de TREINTA DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, de conformidad con lo establecido por el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Así está ordenado en autos Expte. Nº 043/21 «DELGADO, PEDRO LUIS S/Sucesión Ab-Intestato», Ciudad de Belén, 06 Septiembre 2021. - **Dra. Natalia K. Díaz** – **Secretaria**.

SUC 6570 – 26/X/2021 – U.P.

Juzgado de Familia de Tercera Nominación a cargo de la Dra. Irma Graciela Filippin, Secretaría de la Dra. Elsa Carolina González, Ordena de conformidad a lo establecido

por el art. 70 del CCC, poner en conocimiento que pueden formularse oposiciones a la adición de nombre del niño Tiziano Villacorta Pereyra, DNI. N° 50.232.837, cuyo nombre solicita quede conformado de la siguiente manera «Tiziano Kalen Villacorta Pereyra», dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación.» Expte. N° 0199/20 - caratulado: «PEREYRA, Libia Vanesa y VILLACORTA, Juan Gabriel S/CAMBIO DE NOMBRE».- **Dra. Elsa Carolina González** – **Secretaria**.

SUC 6574 – **26/X/2021** – **U.P.**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la causante MARIA ANTONIA LOBOS. Publíquese edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial, y por tres días en diario de circulación local. San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Agosto de 2021. Así está ordenado en los autos Expte N° 096/2921, Caratulado «LOBOS, María Antonia s/SUCESORIO». – **Dra. Erica Wanda Saccher** – **Secretaria**.

SUC 6579 – **26, 29/X y 02/XI/2021**

Juzgado de 1º Instancia Nº1, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de YAPURA RAMON EDUARDO. Publíquese Edicto por TRES DIAS. - Así está ordenado Expte. Nº 229/2021 Autos: «YAPURA, Ramón Eduardo S/ Sucesión Ab-Intestato». San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Octubre de 2021. – **Dra. Romina del Valle Garriga** – **Secretaria**.

SUC 6581 – **26, 29/X y 02/XI/2021**

El Juzgado en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DIAMANTE, ROSARIO IRENE para que en el término de treinta días comparezcan a tomar intervención. Publíquense edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. Así está ordenado en autos EXPTE. N° 214/21 «DIAMANTE, ROSARIO IRENE S/ SUCESORIO AB-INTESTATO». - San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Octubre de 2.021. – **Dra. María Gabriela Ruíz** – **Secretaria**.

SUC 6582 – **26, 29/X y 02/XI/2021**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, cita y emplaza por 30 días a todos los herederos y acreedores del SR LEIVA, RAMÓN FILIMÓN Y/O LEIVA, RAMÓN FILEMÓN, DNI Nº 6.943.633 Y la SRA. MAGALLANES ROSA IDALIA Y/O MAGALLANES, ROSA YDALIA, DNI N° 8.666.870. Publíquese POR TRES (3) DÍAS Así está ordenado en EXPTE. 106/20, CARATULADOS: «LEIVA, RAMÓN. FILIMÓN Y/O LEIVA, RAMÓN FILEMÓN Y MAGALLANES, ROSA IDALIA Y/O MAGALLANES, ROSA YDALIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 15 Octubre de 2.021. – **Dra. María Guadalupe Cabrera** – **Secretaria en Comisión**.

SUC 6583 – **26, 29/X y 02/XI/2021**

Juzgado en lo Civil Nº 3 Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA AVELINA TORRES. Publíquese edictos por TRES DIAS en el Boletín oficial y en cualquier órgano de publicidad local. En autos «Expte. Nº 169/16 caratulados: «Alaniz de Torres, María Toribia y/o Alaniz, María Toribia y/o Alaní, María Toribia y/o Alanis, María Toribia y Torres, Ángel Rafael y Torres, María Avelina S/SUCESORIO». San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Octubre de 2.021.- **Dra. María Eugenia Ahumada** – **Secretaria**.

SUC 6584 – **26, 29/X y 02/XI/2021**

AVISOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, Secretaría N°46, sito en la calle Marcelo T. Alvear 1840, PB, CABA., comunica por cinco días que en los autos «RIBEIRO S.A.C.I.F.A. E I. s/CONCURSO PREVENTIVO» (EXPTE. N° 11.480/2021), con fecha 27/08/2021 se dispuso la apertura del concurso preventivo de RIBEIRO S.A.C.I.F.A E I., con CUIT N° 30-52596685-9. La Sindicatura verificante designada es el Estudio «CELIA CAIJIDE & ASOCIADOS», con domicilio en la Av. Corrientes 1515, P. 5° «B», C.A.B.A. Teléfono Fijo: 43718595, Móvil: 15-6454-7657,e-mail: ribeiroverificaciondecreditos@gmail.com, y domicilio electrónico 27136382212. Los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y

los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10/02/2022 (art. 32 LCQ). La verificación se realizará en forma mixta, debiendo los acreedores presentar el pedido verificatorio ante la sindicatura verificante, en su domicilio, los días martes y miércoles de 12 a 16 hs. hasta el 30.11.2021, el que se ampliará en diciembre de 2021 y durante el mes de febrero de 2022 de lunes a viernes de 10 a 17 hs, escrito que junto a su documentación respaldatoria digitalizada deberá ser enviado previamente a la casilla de correo electrónico indicada precedentemente. Dicha presentación verificatoria digital deberá contener en un archivo el escrito correspondiente al pedido verificatorio junto a la constancia digitalizada del arancel que se deberá describir como «Pedido verificatorio» más el nombre o denominación social del acreedor y luego los archivos que sean necesarios para la documentación de la que se pretenda valer que serán descriptos como «Documental», y si se empleara más de un archivo documental deberán tener una mínima descripción de su contenido (vgr. «Documental Facturas»). Se aclara que resulta condición indispensable para que una petición verificatoria sea considerada, que ambas presentaciones, digital y presencial, sean cumplidas. Asimismo, podrán acceder a los legajos de acreedores (art. 11 inc. 5to.) a través de la plataforma virtual:https://docs.zohopublic.eu/folder/6fdp248dc75b6baa441dabcb78de0accb1a1d - Contraseña: Ribeiro Concurso88!, legajos que también se encontrarán incorporados a partir del 07.12.2021 en el incidente 11480/2021/1 «incidente de requisitos art. 11 LCQ» y que podrán visualizar a través del sistema de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación Sistema. La Sindicatura verificante y general, respectivamente, presentarán los informes de los arts. 35 y 39 de la LCQ el 16/06/2022 y el 03.10.2022. Asimismo, se fijaron las siguientes fechas: Resolución verificatoria art. 36 LCQ: 05.09.2022, Audiencia informativa: 06.04.2023 a las 10:30 hs. y vencimiento del periodo de exclusividad: 14.04.2023. Buenos Aires, de Septiembre de 2021.

Fernando M. Pennacca
Juez Subrogante

Diego M. Parducci
Secretario Interino

AVI 6515 – 12, 15, 19, 22 y 26/X/2021

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Comercio se ha dispuesto en los autos «ARCO IRIS PINTURERIA Y MAQUINARIA SRL S/INSCRIPCION DE ACTA», la publicación por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Catamarca, del siguiente texto:

Acta Reunión de Socios N* 32

En San Fernando del Valle de Catamarca a los días (06) Seis de Agosto del año Dos mil veintiuno y siendo las (19,15) diecinueve horas quince minutos, en la sede Social de Arco Iris Pinturería y Maquinarias SRL, se reúnen los socios: Cervera Francisco Eduardo, Cervera Francisco Eduardo (h) y Cervera Fernando Miguel, que representan la totalidad de las cuotas partes que componen el capital social.

Cervera Francisco Eduardo pide la palabra para proponer que el nuevo periodo de tres (3) años, que correrán desde hoy y vencerá el 6 de Agosto del año dos mil veinticuatro; sea ejercido por los tres (3) integrantes de la sociedad y actúen de forma indistinta.

Puesto a consideración de los presentes se aprueba la moción por unanimidad.

No siendo para más, los señores Cervera Francisco Eduardo, Cervera Francisco Eduardo (h) y Cervera Fernando Miguel dan por concluida la presente reunión, firmando los socios titulares de las cuotas partes, a las 20,15 (veinte quince) como prueba de conformidad. Secretaría Registro Público, 13 Octubre 2021 – **Dr. José Fernández** – **Secretario**.

AVI 6589 – 26/X/2021 – U.P.

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Comercio se ha dispuesto en los autos «ARCO CONSTRUCCIONES SRL S/INSCRIPCION DE ACTA», la publicación por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Catamarca, del siguiente texto:

Acta Reunión Ordinaria de Socios N° 18

San Fernando del Valle de Catamarca a los Dos Días del mes de Mayo del año Dos mil Veintiuno, Lunes, en la sede social y siendo las 18,30 hs (dieciocho treinta) se reúnen los socios:

Francisco Eduardo Cervera (h) y Fernando Miguel Cervera, que representan el (100 x 100) total del capital societario.

El Señor Francisco Eduardo Cervera informa que, en el orden del día, se tratará y que ya fue notificado con suficiente anticipación, a la totalidad de los socios, la cual fue con 30 Días de comunicación; la cual es:

DESIGNACION DEL SOCIO GERENTE PARA DESEMPEÑARSE POR UN TERMINO DE TRES (3) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA.

Toma la palabra el Sr Cervera Fernando Miguel y Expone que, habiéndose desempeñado la gerencia del periodo vencido, por el Sr Francisco E. Cervera con rectitud, integridad e imparcialidad y no habiendo observación negativa a realizar, considera que la gerencia debería seguir a cargo del sr arriba detallado. Por tal motivo se aprueba la moción por unanimidad de dicha gerencia por un nuevo plazo de tres (3) años a partir de la fecha, por el Señor Cervera Francisco Eduardo (h).

No habiendo para más y siendo las 19:30 (diecinueve treinta) horas concluye la presente reunión; firmando la totalidad de los socios en conformidad. Secretaría Registro Público, 13 Octubre 2021 – **Dr. José Fernández** – **Secretario**.

AVI 6590 – 26/X/2021 – U.P.

CONTRATOS

ROJAS E HIJOS SRL

Por orden de la Señora Juez en lo Comercial a cargo del Registro Público, Secretaría Única, se ha dispuesto la publicación por un (01) día en el Boletín Oficial en los autos: «Expte. Letra «R» N° 0327/2021 - Rojas e Hijos S.R.L. s/ Inscripción de Contrato Social», del texto que, en su parte pertinente se transcribe, a saber: En la ciudad de San Fernando Del Valle de Catamarca, a los 10 días del mes de Diciembre de 2020, reunidos los Sres. Rojas Eduardo Oscar D.N.I N.°17.216.715, Argentino, divorciado en primeras nupcias, con domicilio en Barrio Facundo Quiroga Manzana C Casa Nro. 1, Pozo el Mistol y los Srs. Rojas Cano Eduardo Exequiel DNI N 33.360.899, soltero, Rojas Cano Simón Alejandro DNI N 37.464.295, soltero y las Sras. Rojas Cano Sara Lia DNI N 36.348.437,soltero ,Rojas Cano Lara María DNI N 40.814.358, soltero ambos con domicilio en Barrio Facundo Quiroga Manzana C Casa Nro.1, Pozo el Mistol de esta ciudad, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas particulares y los dispuestos en la Ley General de Sociedades Comerciales N.°19:550.- PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO: Dejase constituida por los firmantes una sociedad comercial bajo la denominación de «ROJAS E HIJOS SRL» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y administrativo en ROJAS N° 449 de esta ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, pudiendo trasladarla o establecer sucursales, agencias, locales de venta en cualquier punto del país o del extranjero.- SEGUNDO: PLAZO DE DURACION: Esta sociedad se constituye por el plazo de 30 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. El plazo de duración de la sociedad se prorrogará por periodos de cinco años, salvo que cualquiera de sus integrantes se opusiera mediante comunicación por medio fehaciente con seis meses de anticipación como mínimo.- TERCERO: OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros y en cualquier otra forma, tanto en la República Argentina como en el exterior, a realizar los siguientes actos: A) COMERCIALES: La explotación de negocios, tales compra y venta, distribución de artículos comestibles, por mayor y menor, artículos de limpieza tanto por mayor y menor, abastecimiento de mercadería en general, supermercados, mayoristas, minoristas, drugstores, serví compras, mini shoppings, autoservicios, paradores de rutas; la elaboración, envasado y venta de comidas, incluidos servicios de catering, lunch y partys, en locales propios o de terceros; drugstores. Comprar, vender, distribuir bienes muebles, electrodomésticos; explotar franquicias; comprar, vender, transferir, gravar y/o alquilar y/o permutar automotores de distinto porte y modelo, tales como automóviles, camionetas, camiones, motocicletas y todo otro vehículo que en el futuro se fabrique y/o se comercialice en el país o en el extranjero; y/o repuestos y partes. Comprar, vender, alquilar, transferir inmuebles destinados al uso y funcionamiento de la sociedad. Podrá efectuar todo tipo de trámites de importación y nacionalización, leasing y comodatos. La compraventa de materiales, maquinarias e insumos con destino a las actividades del objeto social, la sociedad podrá convenir con empresas o entidades públicas o privadas para realizar operaciones propias de su objeto social, a través de tarjetas de crédito, tarjetas de compra, convenios comerciales para descuentos por planillas de pago, por mutuales y obras sociales, por cajeros automáticos y demás servicios de cobro automático bancarizado o no. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. B) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA: Promover, desarrollar,

comercializar por cuenta propia o de terceros, emprendimientos inmobiliarios, habitacionales, comerciales, industriales, agropecuarios o mineros, la intermediación y mandatos en la compra y venta, la administración y explotación de inmuebles propios o de terceros. La construcción, ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, mineras y pavimentos, construcción de silos y plantas de almacenamiento, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, refacción o demolición de las obras enumeradas, proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, oleoductos, gasoductos y usinas públicas o privadas, construcción, reciclado, refacción o reparación de viviendas y edificios. Planeamiento, dirección y ejecución de viviendas urbanas o rurales, individuales, colectivas, edificios incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, barrios, centros cívicos, complejos habitacionales, deportivos y de viviendas en general con sus obras complementarias. La construcción, refacción, remodelación y ejecución de proyectos y de obras de infraestructura turística, hoteles, country-club, centros comerciales, playas, cocheras, garajes, estaciones de servicios, incluyendo los servicios como actividad anexa o principal, de restaurantes, bares, confiterías, bufetes, cantinas, clubes, salones de fiesta y esparcimiento, convenciones, exposiciones, congresos y otros eventos sociales públicos o privados. Venta de materiales de construcción en general.- FACULTADES: La Sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá: I) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos, o podrá recibirlos en parte de pago, en garantía o hipoteca, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazo y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina y demás bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarías de bienes muebles o de cualquier documento de crédito, todo por los precios , cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagares, avales, como garante, aceptante o endosantes y tomar giros sobre cualquier parte de la República Argentina o del Extranjero, retirar de los bancos oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales por asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos que intervengan. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer por juicios por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales inferiores y superiores, donde harán los reclamos del caso. II) Crear los empleos que juzgue necesarios. Fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. III) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado cuantas veces sea necesario.- CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social se establece en PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00) dividido en CIEN (100) cuotas de Pesos MIL cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Para el Sr. Rojas Eduardo Oscar (54%) 54 cuotas, equivalente a un total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL ($54.000), para la Sra. Rojas Cano Sara Lía (13%) 13 cuotas, equivalente a un total de PESOS TRECE MIL ($ 13.000), para la Sra. Rojas Cano Lara María (10%) 10 cuotas, equivalente a un total de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000), para el Sr. Rojas Cano Eduardo Exequiel (13%) 13 cuotas, equivalente a un total de PESOS TRECE MIL ($ 13.000) y para la Sra. Rojas Cano Lara María (10%) 10 cuotas equivalentes a un total de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000). El aporte de las cuotas de los socios será integrado en su totalidad en un plazo de 120 días a contar de la fecha en efectivo. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- QUINTA: Para la realización del objeto social la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de

naturaleza Civil, Comercial, Administrativas, Penal Judicial o de cualquier otra clase que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido.- SEXTA: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a trasmitir. El socio que deseare transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. Los socios tendrán preferencias por las cuotas del saliente, en caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir al Juez de la jurisdicción mencionada en la cláusula Vigésima Quinta fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del artículo 152 de la ley 19.550. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, a las que se agregará un porcentual del 15 % en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de la que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías. SÉPTIMA: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En este caso, los herederos representantes del incapaz o el Síndico o Liquidadores en el supuesto de quiebra, deberán nombrar un representante único, el cual se entenderá con la Sociedad. - OCTAVO: ADMINISTRACION: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo por los gerentes que sean electos en la asamblea de asociados. Se elegirán uno o dos personas a elección de la asamblea, en el caso de ser dos actuarán como gerentes de la misma en forma conjunta, la duración en el cargo será de 3 años y podrán ser reelectos en los mismos. Estos o este actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se eligen como gerente para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad al Señor Oscar Eduardo Rojas DNI N 17.216.715.- Podrá operar con todos los Bancos oficiales, nacionales, provinciales privados, cooperativos, municipales, etc. pudiendo solicitar créditos, contratarlos, operar en cuenta corriente, caja de ahorro, librar cheques, pagarés, letras de cambio, giros, endosarlos, cobrarlos, negociarlos dentro de las normas legales, alquilar y firmar contrato de alquiler de local para la empresa. La firma solo podrá otorgarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando totalmente prohibido comprometerla a operaciones extrañas a la misma ni para garantía de obligaciones o de terceros. - NOVENA: Los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea. - DECIMA: El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Asociados. - DECIMA PRIMERA: En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por cualquiera de los socios, quien deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días; pudiendo durante este período realizar conjuntamente con el otro gerente si los hubiere, los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios que designe el nuevo gerente. - DECIMA SEGUNDA: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. - DECIMA TERCERA: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los dos meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 del mes de diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico. Asimismo, en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de les gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos y del síndico. - DECIMA CUARTA: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito del síndico, o a pedido por escrito de los socios que representen el 15 % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido. - DECIMA QUINTA: La Asamblea se convocará mediante carta documento remitido al domicilio del socio, con 5 días hábiles de anticipación a

la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. - DECIMA SEXTA: Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea se cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que· no haya sido posible sesionar en primer Convocatoria. - DECIMA SEPTIMA: Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes, el síndico y dos socios presentes que se designarán en Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. - DECIMO OCTAVA: La presidencia de la Asamblea será realizada por cualquiera de los socios gerentes que se hallen presentes o que se elija para ello, los gerentes y el síndico no tienen voto, pero si voz en las cuestiones relativas a su gestión. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones. - DECIMA NOVENA: Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. - VIGESIMO: Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. - VIGESIMO PRIMERA: Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual. El cambio objeto prorroga transformación, fusión y escisión de la sociedad, como toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. - VIGESIMO SEGUNDA: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de Balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. - VIGESIMO TERCERA: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad, la expiración del plazo de duración estipulado y el supuesto de pérdida del Capital social advertido en cualquier época. La liquidación estará a cargo de los socios o de un tercero, en caso de así decidirlo por unanimidad. Una vez cancelado el pasivo, el saldo se distribuirá entre los socios, en proporción a sus aportes. - VIGESIMA CUARTA: Toda divergencia en la interpretación de este contrato, será resuelta por la ley de Sociedades Comerciales vigente y las normas del Código de Civil y Comercial. A todos los efectos legales los socios se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca, Los Sres. Socios, cuya nómina figura en el encabezamiento de este contrato, dejan constituida la sociedad bajo las cláusulas que anteceden, las cuales se obligan a cumplir, firmando el presente en prueba de conformidad y aceptación. - De igual modo se publica el acta de la asamblea societaria, en la que se ha resuelto lo siguiente: En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 13 días de mes de Septiembre del año 2.021, siendo las 18,30 hs., reunidos la totalidad de los socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada «Rojas e Hijos S.R.L.», proceden a tratar el tema para el cual fue convocada esta asamblea referido a delimitar el alcance del objeto de la Sociedad que fuera estipulado en el contrato social oportunamente elaborado. En relación a este tema, y a los fines que hubiere lugar, los socios dejan expresamente aclarado que se excluye del objeto de la sociedad cualquier tipo de actividad financiera cuya autorización y funcionamiento estén reguladas por leyes especiales. Debiéndose tener por excluido, a esos fines, el texto del contrato constitutivo en donde dice: «dar y tomar dinero prestado de particulares». No habiendo más temas por tratar se da por finalizada la presente asamblea firmando de conformidad la totalidad de los socios al pie de la presente, en el lugar y fecha arriba indicados. - Secretaría Registro Público, 11 de Octubre de 2.021. – **Dr. José Fernández** – **Secretario**.

CON 6575 – 26/X/2021 – U.P.

PRESCRIPCIONES

El Juzgado de Iera. Instancia en lo Civil de Primera Nominación, a cargo del Dr. Pablo Fernando Sosa Guzmán -Juez- Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez -Secretario. CITA Y EMPLAZA, a los herederos de la sucesión de Aflalo Roberto Mario y a todos lo que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Depto. Capital, que se pretende

prescribir, por el término de DOS (2) DÍAS, bajo apercibimientos de nombrar defensor Ad-hoc. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y otro órgano de publicidad local. - UBICACIÓN: Cuartel V de esta Ciudad, M.C. N° 07- 25-07-3949. MEDIDAS y LINDEROS: dentro del P.1 al P.2: 23,99 mtrs; del P.2 al P.3: 12,91 mtrs; del P.3 al P.4: 23,93 mtrs. y, del P.4 al P.1: 13,18 mtrs. Al Norte: Calle Dr. Mercado; al Este: MC N° 07-25-07-3950; al Sur: MC N° 07-25-07-3849 y, al Oeste con Remanente MC N° 07-25-07-3949. Superficie de 312,47 m2. - En los autos. Expte. N° 154/2019, caratulados:» ZEBALLOS, Patricia Isabel C/ALMADA, Alberto Horacio y AFLALO, Roberto Mario S/Prescripción Adquisitiva Veinteñal». San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Septiembre de 2021.– **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez – Secretario.**

PRE 6545 – 22 y 26/X/2021

Juzgado Civil, 3era Circunscripción Judicial Belén, a cargo del Dr. Miguel Ángel Aybar, Juez, Secretaría Dra. Natalia Karina Díaz, CITA Y EMPLAZA por 15 días, a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de La Aguada del Dto. Londres, Dpto. Belén, de la Prov. de Catamarca, que de acuerdo a las constancias de Catastro se encuentra identificado como parte del Padrón N° 7940 a nombre de Celestino Díaz, propietario sin antecedentes de dominio, y ante el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos de nuestra Provincia registrado en Ficha Finca N° 322, año 1980, Dpto. Belén, titular dominial: Celestino Díaz, se le ha asignado PROVISORIAMENTE el Padrón N° 10.831 a nombre de Marcelo Oscar Díaz y Juan Humberto Díaz. Medidas Perimetrales: Noroeste: 47,76mts + 67,88mts; Sudeste: 32,00mts + 25,65mts + 19,00mts + 19,63mts; Este: 37,76mts; Oeste: 19,69mts + 3,68mts; Sudoeste: 18,94mts + 23,45mts + 52,63mts. LINDEROS: al Noroeste: Campo Comunero «La Aguada Grande»; al Sudeste: Callejón Público, Este: Callejón Público, Sudoeste: Remte. Nom. Cat. 05-21-7940-0000, Oeste: Remte. Nom. Cat. 05-21-7940-0000; Superficie: 5.666,16 mts2. EXPTE Nº 215/21 «DIAZ, MARCELO OSCAR Y OTRO C/ DIAZ, CELESTINO Y OTROS S/Prescripción adquisitiva». Belén, 14 de Septiembre de 2021. – **Dra. Natalia K. Díaz – Secretaria.**

PRE 6548 – 22 y 26/X/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la ciudad de Santa María, Catca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaría Civil del Dr. José Luis Navarro. Autos expte. N° 227/20 caratulados: «CONTRERAS, Sara Margarita y Otros C/SUC. CONTRERAS, Telmo Gaspar S/USUCAPIÓN», cita y emplaza a los terceros interesados sobre el inmueble ubicado en calle Bmé. Mitre N° 525, distrito Ciudad, Santa María. Plano de Mensura N° 3851. Matricula Catastral asignada: 13-20-03-4865, cuyos límites son: al Norte: parcela Mat. Cat. 13-20-03-4965 a nombre de Rolando Munro Molina; al Sud: parcelas Mats. Cats. 13-20-03-4763 a nombre de Gladis Roxana Santos y 13-20-03-4664 a nombre de Clementino Cabrera; al Este: parcela Mat. Cat. 13-20-03-4766 a nombre de Narciso Eusebio Díaz, y al Oeste: calle Mitre. Superficie según mensura 445,39 m2 para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les designará Defensor de Ausentes. Publíquense los presentes Edictos en el Boletín Oficial y en diario de circulación local por el término de DOS (02) DÍAS. El plazo del emplazamiento comenzará a correr a partir del día siguiente desde la última publicación. Santa María, Provincia de Catamarca, 05 de Agosto de 2.021.- 19 – 08- 21. - **Dr. José Luis Navarro – Secretario.**

PRE 6556 – 22 y 26/X/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de Santa María, Catamarca, a cargo de la Dra. ALBA LILIANA LAGORIA - JUEZ, Secretaría Subrogante Legal del Dr. JOSE LUIS NAVARRO. Autos EXPTE. Nº 02/2021 caratulados «AGUIRRE Candida Manuela y Otra c/ SUC. AGUIRRE Benjamín S/ Prescripción Adquisitiva», cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Dto. La Quebrada, Dpto. Santa María, Provincia de Catamarca, Plano de Mensura Archivo Dpto. Santa María Nº Nº2585/11, MIDE: Partiendo del vértice NO. hacia el SE. 14,94m. +16,34m. +11,89m.+ 7,03m.+ 13,29m., luego al SO. 13,94m.; luego al NO. 59,96m. y finalmente al NE. 34,97m. hasta dar con el punto de partida. - LINDA: NORTE: Calle Pública; SUD: Calle Pública; ESTE: Arroyo Seco; OESTE: Calle Pública, con una SUPERFICIE según Mensura: 1806,69m2.- para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor de Ausente. La publicación se realizará por el término de DOS (02) DIAS y el emplazamiento comenzará a correr desde el día hábil siguiente al de la última publicación. Titular Dominial:

Benjamín Aguirre. - SANTA MARÍA CATAMARCA, 04 de Setiembre de 2021.- 04 – 10 – 21. - **Dr. José Luis Navarro – Secretario.**

PRE 6557 – 22 y 26/X/2021

Juzgado Civil, 3era Circunscripción Judicial Belén, Secretaría Actuaria, Autos EXPTE Nº 067/21 caratulado: «SEGOVIA, CLAUDIO JORGE C/ SUC. DE ONESIMO PALAVECINO Y MARIA SALOMÉ ALVAREZ S/ Prescripción adquisitiva», CITA Y EMPLAZA, a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Ciudad de Belén, Pcia. de Catamarca, afectando la parcela registrada en la Administración General de Catastro bajo PARTE MAT. CAT. 05-24-09-1175 a nombre de ONESIMO PALAVECINO, propietario, según Esc. N° 126 de fecha 23-09-1947 y MARIA SALOME ALVAREZ, poseedora sin título, Plano de Mensura Disposición Catastral N° 562 de fecha 08/05/2013, Archivo Dpto. Belén N° 3874. MAT. CAT. PROVISORIA Nº 05-24-09-0975, MEDIDAS: Norte: 33,56 mts; Sur: 33,33 mts; Este: 14,99 mts y Oeste: 15,25 mts. LINDEROS: al Norte: Remte. Mat. Cat. Nº 05-24-09-1175; al Sur: Mat. Cat. N° 05-24-09-0774; al Este: calle Gobernador Cubas y al Oeste: Mat. Cat. N°: 05-24-09-0972. SUPERFICIE de: 505,65 mts2. Para estar a derecho en el término de 15 días, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designara Defensor Oficial. Publíquese edictos por el término de dos (2) días». - Ciudad de Belén, 05/10 de 2021. - **Dra. Natalia Karina Díaz - Secretaria**.

PRE 6571 – 26 y 29/X/2021

Juzgado Civil, 3era Circunscripción Judicial Belén, Secretaría Actuaria, Autos EXPTE Nº 136/20 caratulado: «GOMEZ, ADRIANA PATRICIA C/SUC. BULACIO, SEGUNDO MARIO; SUC. REINOSO, JULIO CESAR; CARRERAS, JORGE FORTUNATO S/Prescripción adquisitiva», CITA Y EMPLAZA, a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Ciudad de Belén, Pcia. de Catamarca, afectando la parcela registrada en la Administración General de Catastro bajo MAT. CAT. Nº 05-24-09-3841 a nombre de BU.CA.RE. S.R.L., Propietario según Escritura N°: 283 de fecha 20/10/1965, Funcionario Autorizante Arturo Guevara y GÓMEZ PATRICIA ADRIANA-Poseedora sin Título-, Plano de Mensura Disposición N° 046 de fecha 18/02/2014, Disposición Complementaria N°: 1787 de fecha 17/12/2019 bajo Archivo Dpto. Belén N° 4128, MAT. CAT. PROVISORIA Nº 05-24-10-3941, MEDIDAS: al Norte: 17,00 mts + 27,56 mts; al NORESTE: 16,45 mts; al ESTE: 13,73 mts + 12,31 mts y al SUROESTE: 37,32mts + 37,11mts. LINDEROS: Al Norte: Mat. Cat. 05-24-10-4440; Mat cat. 05-24-10-4341 y Mat Cat. 05-24-10-4342; al Noreste: Parte Mat. Cat.: 05-24-10- 3945 y Mat. Cat. 05-24-10-3846; al Este: Rmte. Mat. Cat.: 05-24-10-3743 y al Suroeste: Calle Rivadavia y Mat. Cat.: 05-24-10-4238. SUPERFICIE: 1.614,34mts2. Para estar a derecho en el término de 15 días, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial. Publíquese edictos por el término de dos (2) días». Ciudad de Belén, 28 de Septiembre de 2021. Dra. Natalia Karina Díaz - Secretaria. - **Dra. Ana Karina Alanís Lascano - Secretaria**.

PRE 6572 – 26 y 29/X/2021

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la 3º Circunscripción Judicial de Belén, Juez Dr. MIGUEL ÁNGEL AYBAR, Secretaría Actuaria, Dra. NATALIA KARINA DIAZ, Autos Nº 211/20 caratulados: »SARACHO, BERNARDITA ADELAIDA C/ SUC. DE SARACHO, JOSÉ BENITO; SUC. MARTA LASTENIA SARACHO DE SARACHO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISTIVA», cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DÍAS a las personas que se consideren con derecho al inmueble ubicado en sobre calle pública (sin nombre y sin número), Localidad de Cóndor Huasi, Distrito Puerta de San José, Departamento Belén, Provincia de Catamarca, identificado en la Administración General de Catastro, con Padrón Nº 12.848 de origen, Padrón Nº 13.220 asignado, plano de mensura para prescripción adquisitiva registrado por Disposición DOT Nº 495 del 16/05/19, Archivo Dpto. Belén Nº 5.447, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria con MFR N° 3.786 el Padrón N° 12.848. Características: MEDIDAS: Sureste: 100,10 m. Suroeste: 19,91 m. Noroeste: 77,83 m + 20,10 m. LINDEROS: Sureste: remanente Padrón N° 12.848. Suroeste: Ríos Los Morteros. Noroeste: remanente Padrón N° 12.848 y calle pública. SUPERFICIE: 1.448,46 m2, a comparecer en juicio, bajo apercibimientos de dar intervención al Defensor Oficial. Publicarse por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y diario local. El término comenzará a correr desde el último día de publicación. Ciudad de Belén, Catamarca, 05OCT2021. – **Dra. Ana Karina Alanís Lascano – Secretaria**.

PRE 6573 – 26 y 29/X/2021

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**

Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19